

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1581

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060479-SG-2014.-

VISTO el CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO con FIN ESPECIFICO – celebrado entre la SECRETARIA de ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA, suscripto en fecha 05 de mes Septiembre del año 2014; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "ENCAUZAMIENTO Y LIMPIEZA DE CAUCE EN EL RIO ARENALES – TRAMO: AVDA. TAVELLA HASTA AVDA. CIRCUNVALACION SUR – SALTA – DPTO. CAPITAL – 1° ETAPA", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE la Secretaria de Hacienda a través de sus distintas dependencias ha tomado debida intervención del Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Especifico - Fondo Compensatorio Municipal;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "...el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal....";

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el CONVENIO de TRANSFERENCIA de FONDO con FIN ESPECIFICO – celebrado entre la SECRETARIA de ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada por el C.P.N. RICARDO S. AYBAR y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA, suscripto en fecha 05 de Septiembre del año 2014, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la "SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – GARCIA – SABBADINI
VER ANEXO

SALTA, 13 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1629

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16476/2014.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 13 de octubre de 2.014 a hs 16:40 hs.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GARCIA – SOTO
A/C JEFATURA
DE GABINETE

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1630

REFERENCIA: EXPTE N° 066973/14 - NOTA SIGA: 13228-2014.-

VISTO el CONVENIO de EJECUCION DE OBRA PUBLICA celebrado entre la INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA representada por el Señor interventor DR. MATIAS POSADAS y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA, y,

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mismo es la ejecución de la obra: "**LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**", la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 6838, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza Nº 7406;

QUE en las presentes actuaciones rula dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE a fojas 10 la Sub Secretaria de Contaduría General y la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 11 han tomado conocimiento y procedieron a su registración;

QUE a fs. 16, 16 vta. y 19 toma intervención Secretaria General;

QUE a fin de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO de EJECUCION DE OBRA PUBLICA** celebrado entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA** representada por el Señor interventor **DR. MATIAS POSADAS** y la **MUNICIPALIDAD de SALTA** representada por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, de fecha 13 de agosto del 2014, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, al "**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO Nº 1631

REFERENCIA: Expediente Nº 041355-SG-2014.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Salta y la Unidad Provincial de Regularización Dominial de la Provincia de Salta, el día 14 de Mayo de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto es la puesta en marcha de acciones de cooperación técnica, jurídica y profesional para continuar y profundizar el Programa de Regularización de Títulos de Propiedad de Tierras llevado adelante por este Municipio en los distintos barrios;

QUE el Programa brindará colaboración recíproca con la realización y ejecución de las gestiones necesarias para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción. Como así también, asesoramiento para los diseños de los planes operativos convirtiendo los lineamientos estratégicos en orientaciones diarias para la gestión del programa de regularización dominial en cada uno de los barrios de esta Ciudad, ofreciendo asistencia técnica para la articulación del planeamiento estratégico – operativo con la formulación presupuestaria;

QUE el titular de la Unidad Provincial de Regularización Dominial y la Municipalidad de Salta designarán a las personas responsables para el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento y supervisión de las acciones institucionales que demandará la ejecución del presente convenio;

QUE la Municipalidad de Salta afectará los recursos humanos necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para llevar adelante los relevamientos ocupacionales y censos habitacionales sobre los barrios irregularmente constituidos, comprometiéndose ambas partes afectar los recursos humanos y económicos precisos para la implementación del PROGRAMA DE COOPERACIÓN;

QUE los gastos que demande la realización de EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN serán soportados por ambas partes a excepción de la remuneración, viáticos y/o compensaciones que le correspondan al personal de la UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL y de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, lo que serán atendidos por su respectiva jurisdicción;

QUE a fin de incorporar el Acta Acuerdo antes mencionada al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO**, firmada entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **UNIDAD PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, el día 14 de Mayo de 2.014, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal al Ing. Luis Alberto Racioppi, Director de la Unidad Provincial de Regularización Dominial de la Provincia de Salta, a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO Nº 1633

REFERENCIA: Expte. Nº 63165-SG-2012 – 064721-SG-2014 – 070017-SG-2012.-

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales la Empresa GASNOR S.A. solicita el pago por la suma de Pesos Ocho Mil Sesenta y Siete con Setenta Centavos más IVA (\$8.067,70 + IVA), en concepto de gastos ocasionados por la reparación del sistema de distribución de gas natural en Avenida San Martín y Avenida Juan XXIII, y;

CONSIDERANDO

QUE a fojas N° 01 el Departamento de Desagües Pluviales informa que el día 22 de Octubre del Año 2.012 se realizaba la demolición del muro de hormigón en una alcantarilla ubicada en Avenida San Martín al 2.700, y accidentalmente el operador del martillo neumático perforó un caño de PVC de la red de gas natural;

QUE de las actuaciones surge que el reclamo de pago formulado se origina por trabajos de reparación por rotura del sistema de distribución de gas natural en Avenida San Martín esquina Avenida Juan XXIII, llevados a cabo por la Empresa GASNOR S.A. como consecuencias de daños provocados accidentalmente por parte del personal municipal;

QUE no está en discusión la responsabilidad del municipio en la rotura del caño de gas conforme surge los informes de fojas N° 01, 06 y 40, como así tampoco el hecho de que los trabajos de reparación fueron efectuados por parte de la Empresa GASNOR S.A. (fojas N° 03, 07 y 36);

QUE por otra parte el quantum del daño se encuentra precisado, siendo razonable el monto reclamado conforme surge del informe del Director de Pavimento de fojas N° 36;

QUE en consecuencia la Asesoría Legal de la Ex Secretaría de Obras Públicas a fojas N° 41/43, considera que estarían cumplidos los presupuestos de procedencia del reclamo por lo que corresponde su pago, como así concluye que por lo expuesto corresponde hacer lugar al reclamo de pago formulado por la Empresa GASNOR S.A. abonándose en consecuencia la suma de Ocho Mil Sesenta y Siete con Setenta centavos más IVA (8.067,70 +IVA);

QUE a fojas N° 49 el departamento de Recursos de la Dirección de Presupuesto informa la imputación correspondiente a la aludida deuda por la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con Noventa y Dos Centavos (\$ 9.761,92);

QUE la Sub Secretaría de Finanzas a fojas N° 50 informa la factibilidad financiera correspondiente a la presente deuda;

QUE a fojas N° 54 a tomado intervención la Procuración General;

QUE a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de la Empresa GASNOR S.A. la suma de **Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con Noventa y Dos Centavos (\$9.761,92)**, en concepto de gastos ocasionados por la reparación del sistema de distribución de gas natural en Avenida San Martín y Avenida Juan XXIII, por los motivos expresados en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- DAR por Contaduría General la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA - GARCIA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1634

REFERENCIA: EXPTE. N° X2004015019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/2005 (fs. 47/47 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2906/2005 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

QUE a fs. 56 con fecha 10 de octubre de 2005 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 98 Dirección General de Sumarios considera que han transcurrido más de tres (3) años del avocamiento sin que se haya emitido una resolución definitiva, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al erario municipal, estima que corresponde disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo con encuadre en el Art. 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 0842/2010 ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente;

QUE en cumplimiento del Art. 91° del Decreto N° 0842/2010 el cual dispone: "Los Sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su

posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado y la misma se encuentra archivada judicialmente, por lo cual la existencia de causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado Art. 91°;

QUE a fs. 99/101 Procuración General emite Dictamen N° 143/14 mediante el cual considera que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 842/2010;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2906/2005, ordenado por Decreto N° 0076 de fecha 04 de febrero de 2005, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2004015019 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1635

REFERENCIA: Expediente N° 000.731-SG-2014.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI. N° 20.615.724, solicita su inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0816/14, para cumplir las funciones de Inspector de Medio Ambiente en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11 la Jefatura de División Liquidaciones y Sueldos de la Dirección de Supervisión Haberes informa que el agente **Guantay** no percibe Adicional alguno;

QUE si bien es cierto el citado agente solicita su inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, es necesario tener en cuenta las funciones que desempeña y la normativa vigente al respecto; por lo que en tal caso correspondería su inclusión en el Adicional Riesgo de Vida;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentra comprendido el **Inspector Medio Ambiente**;

QUE a fs. 18 obra Dictamen N° 5640/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos e incluir al agente contratado **Guantay** en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al agente contratado **Sr. SERGIO GUSTAVO GUANTAY**, DNI. N° 20.615.724., en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1636

REFERENCIA: Expediente N° 083.462-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA VIVIANA NIEVA**, DNI N° 17.308.985, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1169/12;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5509/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA VIVIANA NIEVA**, DNI N° 17.308.985, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores, Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1637

REFERENCIA: Expediente N° 004.759-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. OSCAR LISANDRO BLASCO ÁLVAREZ**, DNI N° 26.627.333, presenta Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 1320/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13;

QUE contra tal Decreto el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE en atención al principio del informalismo a favor del administrado que rige en el ámbito administrativo, la presentación de fs. 01, por la cual se solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del **Sr. Blasco Álvarez**, debe ser interpretada como interposición de un Recurso de Revocatoria o Reconsideración, en los términos del Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE el Decreto recurrido no hace lugar a lo solicitado por el agente en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan, es decir, de inspector uniformado;

QUE el recurrente enumera como fundamento que desde su ingreso a la Municipalidad de la Ciudad de Salta cumple funciones como auxiliar administrativo;

QUE a fs. 06 la Directora de Licencia Única Nacional de Conducir informa que el mismo se desempeña como personal administrativo en la dependencia a su cargo;

QUE además, a fs. 07 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial comunica que desde el ingreso a esa dependencia (29.06.07) el nombrado efectúa tareas administrativas, que si bien es cierto que se le asignó la función de Inspector Uniformado el agente nunca cumplió dichas tareas, debido a que sus servicios fueron requerido para labores de auxiliar administrativo;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al*

respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE de fs. 13 a 15 obra Dictamen N° 5515/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado, habiéndose cumplimentado con los extremos legales y con fundamentos de igualdad y equidad laboral, corresponde asignar las funciones de Auxiliar Administrativo y encuadrarlo en el Agrupamiento General y rectificar el punto V, únicamente, del Dictamen N° 4827/13 y hacer lugar a los solicitado por el agente **Blasco Álvarez**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. OSCAR LISANDRO BLASCO ÁLVAREZ**, DNI N° 26.627.333, en contra del Decreto N° 1320/13, de conformidad a los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. OSCAR LISANDRO BLASCO ÁLVAREZ**, DNI N° 26.627.333, las funciones de **Auxiliar Administrativo** de la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y en consecuencia **encuadrarlo** en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir del 01.05.13.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. OSCAR LISANDRO BLASCO ÁLVAREZ**, DNI N° 26.627.333, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1638

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056207-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 950, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MARCELA INES ROJAS**, D.N.I. N° 20.858.702, con domicilio denunciado en calle El Cóndor N° 2954 del Barrio Solís Pizarro de esta ciudad y la Sra. **JULIA CELINDA CARO**, D.N.I. N° 2.802.368, con domicilio denunciado en Avda. Delgadillo N° 1229 de Villa Floresta de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Marcelo Inés Rojas;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Marcelo Inés Rojas a ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se registró en el Plano Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 950, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 10 la Dirección Cementerios Públicos informa titularidad y estado actual de la deuda de la metada parcela;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 40/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 13;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MARCELA INES ROJAS**, D.N.I. N° 20.858.702, con domicilio denunciado en calle El Cóndor N° 2954 del Barrio Solís Pizarro de esta ciudad y la Sra. **JULIA CELINDA CARO**, D.N.I. N° 2.802.368, con domicilio denunciado en Avda. Delgadillo N° 1229 de Villa Floresta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 950, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MARCELA INES ROJAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1639

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58405-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 402, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ORELLANA RUBÉN DARIO, D.N.I. N° 7.636.115**, y la Sra. **RELOJ AIDEE GUILLERMINA, D.N.I. N° 24.793.812**, ambos con domicilio denunciado en Pje. Fernando Solá N° 2.776 de Villa Los Sauces de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Aídee Guillermina Reloj;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Rubén Darío Orellana ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago en cuotas, adjuntando a fs. 05, 06, 07 y 08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que la Parcela N° 402, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., se registró en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual, estado de deuda y ocupación de la mentada parcela.

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 35/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 16;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ORELLANA RUBÉN DARIO, D.N.I. N° 7.636.115** y la Sra. **RELOJ AIDEE GUILLERMINA, D.N.I. N° 24.793.812**, ambos con domicilio denunciado en Pje. Fernando Solá N° 2.776 de Villa Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 402, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR **INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **RELOJ AIDEE GUILLERMINA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1640

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58413-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 963, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **SILVA JOSÉ ROBERTO, D.N.I. Nº 13.845.470**, y la Sra. **ROSA GLADYS EMMA, D.N.I. Nº 16.786.845**, ambos con domicilio denunciado en Calle Juan Gálvez Nº 256 del Barrio Autódromo de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. José Roberto Silva;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 10 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. José Roberto Silva ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago en cuotas mediante descuento por planillas, adjuntando a fs. 05, 06, 07, 08, 09 copias de recibos de sueldo;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que la Parcela Nº 963, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., se registró en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual, estado de deuda y ocupación de la mentada parcela.

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen Nº 26/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 17;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SILVA JOSÉ ROBERTO, D.N.I. Nº 13.845.470**, y la Sra. **ROSA GLADYS EMMA, D.N.I. Nº 16.786.845**, ambos con domicilio denunciado en Calle Juan Gálvez Nº 256 del Barrio Autódromo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 963, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **SILVA JOSÉ ROBERTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO Nº 1641

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 162464-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 697, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **OJEÑO JUSTINO, D.N.I. Nº 93.249.028**, y el Sr. **HERBAS ESCOBAR SIMÓN ALBERTO, D.N.I. Nº 92.770.913**, ambos con domicilio denunciado en Pje. San Carlos Nº 1.026 de Villa Chartas de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Justino Ojeño;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Justino Ojeño ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 697, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual, estado de deuda y ocupación de la mentada parcela.

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 103/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, lo cual es compartido por la Dirección Gral. De Asesoría Legal a fs. 16;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **OJEÑO JUSTINO, D.N.I. N° 93.249.028**, y el Sr. **HERBAS ESCOBAR SIMÓN ALBERTO, D.N.I. N° 92.770.913**, ambos con domicilio denunciado en Pje. San Carlos N° 1.026 de Villa Chartas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 697, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **OJEÑO JUSTINO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1642

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35531-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 973, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BENAVIDEZ CARI WILFREDO, D.N.I. N° 18.767.705**, y la Sra. **ORTEGA MANSILLA MARGARITA DEYSI, D.N.I. N° 18.756.982**, ambos con domicilio denunciado en Calle Francisco Muñiz N° 657 de Villa Juanita de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Wilfredo Benavidez Cari;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Wilfredo Benavidez Cari ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago en cuotas, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de comprobantes de pago;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Urbanizaciones, informa que se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua, la Parcela N° 973, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual, estado de deuda y ocupación de la mentada parcela.

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 32/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, lo cual es compartido por la Dirección Gral. De Asuntos Legales fs. 17;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BENAVIDEZ CARI WILFREDO, D.N.I. N° 18.767.705**, y la Sra. **ORTEGA MANSILLA MARGARITA DEYSI, D.N.I. N° 18.756.982**, ambos con domicilio denunciado en Calle Francisco Muñiz N° 657 de Villa Juanita de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 973, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **BENAVIDEZ CARI WILFREDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO Nº 1643

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 116963-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 584, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ELVIRA ELIAS CUIZA, D.N.I. Nº 18.711.890**, con domicilio denunciado en calle Mitre Nº 1625 del Barrio El Pilar de esta ciudad y la Sra. **FANNY EDITH TALEVI, D.N.I. Nº 22.685.283**, con domicilio denunciado en calle Carlos Forets Nº 7 del Barrio Mosconi de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por las solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Elvira Elías Cuiza;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Elvira Elías Cuiza ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela Nº 584, Sector "K", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se han verificado el pago que rolan a fs. 05 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs.31/32 rola Dictamen Nº 611/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales a fs. 33;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ELVIRA ELIAS CUIZA, D.N.I. Nº 18.711.890**, con domicilio denunciado en calle Mitre Nº 1625 del Barrio El Pilar de esta ciudad y la Sra. **FANNY EDITH TALEVI, D.N.I. Nº 22.685.283**, con domicilio denunciado en calle Carlos Forets Nº 7 del Barrio Mosconi de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 584, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección

Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ELVIRA ELIAS CUIZA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1644

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 119509-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 301, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ROBLES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.269.445**, y la Sra. **MARTÍNEZ LUCÍA, D.N.I. N° 9.633.794**, ambos con domicilio denunciado en Calle Pedernera N° 1.424 de Villa 20 de Febrero de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Juan Carlos Robles;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Juan Carlos Robles ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago en cuotas, adjuntando a fs. 05, 06, 07 y 08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 301, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 19 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05, 06, 07 y 08 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 32/33 rola Dictamen N° 117/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ROBLES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.269.445**, y la Sra. **MARTÍNEZ LUCÍA, D.N.I. N° 9.633.794**,

ambos con domicilio denunciado en Calle Pedernera N° 1.424 de Villa 20 de Febrero de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 301, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **ROBLES JUAN CARLOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GARCIA - ABELEIRA

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1645

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048262-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 el Sub Secretario de Servicios a la Comunidad, Señor Dante Rosas solicita se Declare Territorio Libre de Analfabetismo al "Barrio Democracia" de esta Ciudad, informando sobre el Programa de Alfabetización con el método "YO, SI PUEDO";

QUE a fs. 04/05 se agrega un resumen de los niveles de competencias en el alfabetismo determinado por la UNESCO;

QUE a fs. 06/07 se adjunta el grupo de Coordinadores y de Facilitadores de Salta Capital del citado Programa;

QUE de fs. 08/14 se incorpora la base documental y testimonial que sustenta la solicitud de Declaración;

QUE en consecuencia se debe emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR TERRITORIO LIBRE DE ANALFABETISMO al "BARRIO DEMOCRACIA" de esta Ciudad por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y la Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - SABBADINI

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1646

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA, se ausentará de sus funciones desde el día 14/10/14 (hs. 14:00) al 27/10/14 (hs. 08:00), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR a la Señora **Secretaria General Dra. ESTELA NOEMI SOTO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 14/10/14 (hs. 14:00) al 27/10/14 (hs. 08:00), por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - SABBADINI

SALTA, 15 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1647

REFERENCIA: Expediente N° 014248-SG-2013.-

VISTO la solicitud de subsidio formulado por la Sra. Enriqueta Rosa Sequeira, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 0399/13 otorgando lo peticionado;

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15, 2° párrafo in fine de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha requerido la totalidad de los antecedentes que dieron origen al citado acto administrativo;

QUE mediante Resolución TC N° 3845/13, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto 399/13, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12° inc. e) y 15° de la norma citada supra;

QUE no habiendo insistido el Departamento Ejecutivo en legal tiempo con el acto observado, con encuadre en la normativa invocada, el citado acto administrativo perdió eficacia definitivamente;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el correspondiente instrumento legal, dejando sin efecto en todas sus partes y a partir de la fecha de su emisión el Decreto N° 0399/13;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0399/13 en todas sus partes a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 3845/13.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Acción Social con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la señora Enriqueta Rosa Sequeira del presente por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente N° 14248-SG-2013 con copia de Decreto a conocimiento del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI

A/C SEC DE A/C SEC DE
HACIENDA ACCION SOCIAL

SALTA, 15 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1648

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 16800/2014.

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 15/10/14 a hs. 11:45, hasta el día 16/10/14 a hs. 22:45, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 15/10/14 a hs. 11:45, hasta el día 16/10/14 a hs. 22:45, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GARCIA – SOTO
A/C JEFATURA DE GABINETE

SALTA, 16 OCTUBRE 2014

DECRETO N° 1649

REFERENCIA: Expediente 067.099-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se solicita se conceda asueto administrativo el día 17.10.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de que las madres participen de la Misa que se oficiará en la Catedral Basílica, en virtud de la conmemoración del **"Día de la Madre"**;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y a fin de posibilitar la concurrencia a dicho Oficio Religioso, esta Intendencia estima oportuno conceder asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, a partir de horas 10:00;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a partir de **horas 10:00** del día viernes **17.10.14**, para el *personal femenino de la Comuna*, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – SOTO
A/C DPTO EJECUTIVO A/C SEC
MUNICIPAL DE HACIENDA

RESOLUCION

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

RESOLUCION N° 016

REFERENCIA: Expediente N° 057.338-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría General, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a favor del agente Pichotti Jorge Exequiel, como así también la modificación de la categoría otorgada al agente Juan Manuel Ayejes, quienes prestan servicios en la Secretaría General;

QUE el otorgamiento del mentado adicional a favor del agente Pichotti es en sustitución del que se le otorgó por Resolución N° 002/13 de Secretaría General, a la Sra. Gladys Dina Medina, en virtud de la baja por fallecimiento de la misma, ocurrido el día 31.07.14;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal, informa que la solicitud efectuada sobre el Adicional de Horario Extensivo a favor del agente Pichotti Jorge Exequiel, como así también la modificación de la categoría otorgada al agente Juan Manuel Ayejes, se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución N° 101/14 de la Secretaría de Hacienda, modificada por Resolución N° 153/14;

QUE el Director General de Personal a fs. 07 en su carácter de Autoridad de Aplicación, eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 002/13 de la Secretaría General, a la agente GLADYS DINA MEDINA, DNI N° 16.883.170, a partir del día 31.07.2014 en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes **PICHOTTI, JORGE EXEQUIEL**, DNI N° 36.280.712, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el **ARTÍCULO 8° Inc. C - CATEGORÍA 2° (45 hs. mensuales)**, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13; y a favor de **AYEJES, JUAN MANUEL**, DNI N° 27.972.128, la modificación de la categoría (45 hs. – Art. 8° inc. c) categoría 2°), al del **ARTÍCULO 8° Inc. C – CATEGORÍA 1° , (60 hs. mensuales)**, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13, ambos dependientes de la Secretaría General, en mérito a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 14 OCTUBRE 2014

RESOLUCION N° 017

REFERENCIA: Nota SIGA N° 13433 – 2014.-

VISTO la Nota de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma la Directora General de Coordinación y Logística de la Secretaría General, solicita la inclusión en el Adicional de Horario Extensivo a favor de la agente Jorquera Antonella conforme lo establecido en el artículo 8° inc. C categoría 3° (30 hs. mensuales), como así también la modificación de la categoría otorgada a la agente Marta Elisea Barros, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 8° inc. D categoría 1° (60 hs. mensuales) respectivamente del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13, quienes prestan servicios en la Secretaría General;

QUE el otorgamiento del mentado adicional a favor de la agente Jorquera es en sustitución del que se le otorgó por Resolución N° 014/14 de Secretaría General, a la Sra. Gladys Verónica Martínez, en virtud de la baja solicitada por esta última;

QUE la modificación solicitada a favor de la agente Barros se efectúa en razón de que la misma detenta el cargo de Directora (I) de Mesa de Entradas y al momento del otorgamiento del adicional era Jefa de Departamento;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de la Dirección General de Personal, eleva Cuadro de Cargos con el alta de la agente Jorquera y la baja de la agente Martínez y a fs. 09 el correspondiente a la agente Barros, manifestando que se encuentra contemplado en el cupo de la Resolución N° 101/14 de la Secretaría de Hacienda, modificada por Resolución N° 153/14;

QUE el Director General de Personal a fs. 10 en su carácter de Autoridad de Aplicación, eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR de la Resolución N° 014/14 de la Secretaría General, a la agente **GLADYS VERÓNICA MARTÍNEZ**, DNI N° 28.049.815, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, a las agentes, **JORQUERA, ANTONELLA**, DNI N° 38.033.164, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el **ARTÍCULO 8° Inc. C - CATEGORÍA 3° (30 hs. mensuales)**, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13 y a favor de **BARROS, MARTA ELISEA**, DNI N° 10.582.017, la modificación de la categoría (45 hs. – Art. 8° inc D) categoría 2°), al del **ARTÍCULO 8° Inc. D – CATEGORÍA 1° , (60 hs. mensuales)**, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13, ambas dependientes de la Secretaría General en mérito a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 07 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 031.-

REFERENCIA: Expte. N° 39580-SG-2014 y Nota Siga N° 13203-2014.-

VISTO la Resolución N° 028 de fecha 25 de Setiembre de 2.014; y,

CONSIDERANDO:

QUE en la Resolución N° 028/14 por un error involuntario, se omitió dejar sin efecto la Resolución N° 10 de fecha 26 de Marzo de 2.014, de esta Secretaría, mediante la cual se designó como Responsable del Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" de B° Asunción a la empleada Andrea Abarza DNI N° 29.336.078;

QUE a los fines de subsanar este error es necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 10 de fecha 26 de Marzo de 2.014, dictada por esta Secretaría mediante la cual se designó como Responsable del Centro Integrador Comunitario "Julio César Armella" del B° Asunción a la empleada Andrea Abarza, DNI N° 29.336.078.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Andrea Abarza en el domicilio laboral, a través de la Dirección General de Integración Comunitaria.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, las Direcciones Generales de Integración Comunitaria y de Personal, Coordinación de los Centros Integradores Comunitarios y Mesas de Gestión y las Direcciones de Promoción Comunitaria y Unidad de Apoyo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 07 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 032.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063387-SG-2.014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Señora Verónica Caliva, solicita se Declare de Interés Municipal el "29° ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES – SALTA 2.014" a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 11, 12 y 13 de Octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

QUE estos Encuentros se vienen realizando de manera ininterrumpida desde hace 29 años, una vez en cada provincia, siendo elegida como sede del Encuentro 2.014 nuestra provincia;

QUE este evento pluralista reunirá a más de 30.000 mujeres del país y de países vecinos, de diversas procedencias políticas, profesiones y religiones, abordando a través de talleres, diversos temas relacionados con derechos humanos, sexuales y reproductivos, educación, feminismo, juventud, tercera edad, violencia, adicciones, pueblos originarios, trata de personas, prostitución entre otros;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar toda actividad que garantice y revalorice el rol de la mujer en el ámbito social, económico, político y cultural;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "29º ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES – SALTA 2014" a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 11, 12 y 13 de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Señora Verónica Caliva en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 29 DE SETIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 464

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12582-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 24/14, convocada para la "ADQUISICION DE UN MINIBUS DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE MICRODATO", autorizado mediante Resolución N° 219/14 (fs. 16/16 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 54 (fs. 71) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma ORTEGA CAMIONES S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 147/149 aconsejando: 1º Declarar admisible la oferta de la firma ORTEGA CAMIONES S.A., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2º Preadjudicar la oferta presentada por la firma ya mencionada, por la suma total de \$ 501.725,00 (Pesos: quinientos un mil setecientos veinticinco con 00/100) y 3º Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 454.200,00 (Pesos: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos con 00/100) a \$ 501.725,00 (Pesos: quinientos un mil setecientos veinticinco con 00/100, cuya diferencia es de \$ 47.525,00 (Pesos: cuarenta y siete mil quinientos veinticinco con 00/100), lo que representa un 10,46% por encima del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 153/156 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 159 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 160 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 07 y a fs. 161 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 24/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la, "ADQUISICION DE UN MINIBUS DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE MICRODATO", con un presupuesto oficial ampliado de \$ 501.725,00 (Pesos: quinientos un mil setecientos veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ORTEGA CAMIONES S.A.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma ORTEGA CAMIONES S.A., por la suma de \$ 501.725,00 (Pesos quinientos un mil setecientos veinticinco con 00/100 por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 478

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64535-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a favor del Sr. Marcelo Cesar González, Director de Construcción e Inserción Social de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de viajar a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida día junes 06/10/14 a horas 06:05 con regreso el día viernes 10/10/14 a horas 20:15;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.358,31;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.358,31 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.358,31 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 31/100), en concepto de liquidación de viáticos 5 (cinco) días a razón de 300,00 p/día (desde 06 al 10/10/14) \$ 1.500,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 4.858,31, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **Sr. MARCELO CESAR GONZALEZ- DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO (GRUPO B).-**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 481

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40826-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01834/14 (fs. 07), mediante la cual Subsecretaría de Deportes y Recreación, área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la **"ADQUISICIÓN DE PINTURA Y RODILLO PARA PILETA DE NATACIÓN DE BALNEARIO CARLOS XAMENA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 135.390,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil trescientos noventa con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 17 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 23 Secretaría de Acción Social emite Resolución N° 032/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y a fs. 45 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96. Asimismo solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURA Y RODILLO PARA PILETA DE NATACIÓN DE BALNEARIO CARLOS XAMENA"**, por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 135.390,00).-**

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. ZULMA NOEMI PEDRAZA: Subsecretaria de Deportes y Recreación- Secretaría de Acción Social.

Prof. ANTONIO MARTOS: Director General de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Secretaría de Acción Social.

Prof. PATRICIA BIAZUTTI: Directora de Coordinación Gral. de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Director de Coordinación de Complejos Deportivos- Secretaría de Acción Social.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-REDUCIR A (5) CINCO DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 931/96 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 483

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51859-SG-14.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 02171/14 (fs. 02), mediante la cual Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO"**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 94.080,00 (Pesos noventa y cuatro mil ochenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 15 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 19 Jefatura de Gabinete, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96. Asimismo solicita la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, para la publicación de la convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 94.080,00).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. MIGUEL TEREZANO: Director de Asesoría Técnica y Jurídica – Jefatura de Gabinete.

Sr. MARCOS VILASECA: Director de Ceremonial - Jefatura de Gabinete.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-REDUCIR A (5) CINCO DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 931/96 referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 7º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 483 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 07 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 485

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65706-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos internacionales y pasajes vía aérea a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar en misión oficial a la Ciudad de Asunción del Paraguay, para participar de la feria internacional del turismo. Fecha de salida día jueves 09/10/14 a horas 06:00 con regreso el día lunes 13/10/14 a horas 16:40;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.825,00;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.825,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e

indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.825,00 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**COTIZACION DEL DOLAR AL 07/10/2014 - VENDEDOR \$ 8,45
ZONA 01 – ASUNCION DEL PARAGUAY.-**

GRUPO "A"

**U\$S 180,00 P/DÍA X 8,45 (VENDEDOR).....= \$
1.521,00 P/DÍA**

MIGUEL ANGEL ISA – INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO A).-

Viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 1.521,00 por día (desde el 09 al 13/10/14).....\$ 7.605,00
Pasajes vía aérea Asunción del Paraguay- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.220,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 13.825,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 08 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 486

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62036-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/14 el Dr. Nicolás Kripper, Subsecretario de Prevención y Emergencias, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Sra. Gabriela Adriana Locuratolo, Personal Contratado de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, con el objeto de viajar a la Ciudad de Santiago de Chile, para participar del curso BRAAK de Búsqueda y Rescate en Áreas Abiertas que dicta la institución K-SAR CHILE. Fecha de salida día jueves 30/10/14 a horas 06:05 con regreso el día domingo 02/11/14 a horas 09:05;

QUE a fojas 18 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.991,60;

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 11.991,60 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 21 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 22);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 11.991,60 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 60/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle

**COTIZACION DEL DOLAR AL
03/10/2014- VENDEDOR \$ 8,44
ZONA 01- SANTIAGO DE CHILE) GRUPO "C".-**

**U\$S 102,00 P/DIA X 8,44 (VENDEDOR).....= \$
860,88 P/DIA
2/3 = U\$S 68,00 P/DÍA X 8,44 (VENDEDOR).....= \$
573,92 2/3 DE DÍA**

**GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO – PERSONAL CONTRATADO
DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS –
SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO "C").-**

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 860,88 por día (desde el 30/10 al 02/11/14) = 3.156,56
Se hace un prorrateo de gastos debido a que el concepto de viáticos incluye comidas- hospedaje- traslado con el pago de inscripción cubre dos de estos items surgiendo lo siguiente: Hospedaje \$ 1.500,00 y traslado \$ 380,00 = \$ 1.880,00 Reconocido menos importe que correspondería liquidar \$ 3.156,56 resulta pagar en concepto de comidas=.....\$ 1.276,56
Pasajes vía aérea Salta-Santiago de Chile-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 9.415,04
Gastos de Inscripción del curso.....\$ 1.300,00
TOTAL A LIQUIDAR.....\$11.991,60

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 489.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 10179-SG-2013, NOTA SIGA N° 11392/13.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16/18 por el Sr. José Mario Ferreira en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario que grava el catastro N° 160.325, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Ferreira expresa que la resolución en queja es producto de una transcripción parcial del dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica y de tal forma vulnera su derecho de defensa. Afirma que en fecha 10/02/2012 se presentó a manifestar su voluntad de pago sin que se le informara el alta tributaria vigente otorgada por la Dirección General de Inmuebles con fecha 04/01/2011;

QUE a fs. 29/33 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 30/07/2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 01/08/2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/08/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 24 se requirió a Dirección General de Rentas emita informe si una vez que se efectuó el alta tributaria el contribuyente esta posibilitado a realizar los correspondientes pagos. Atento lo expuesto la Dirección General Administrativo Tributaria informa que el catastro en referencia fue dado de alta en fecha 18/04/2011, según se puede constatar en Nota UTE N° 2631 y Nota UTE N° 3443, emitidas por ITRON, agregadas a fs. 27 y 28;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 95 dispone que *"La Tasa General de Inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte"*, mientras que en materia de exención por dicho concepto se encuentra regulado en su art. N° 107. Asimismo aquel ordenamiento legal expresa en su art. N° 233, respecto Impuesto Inmobiliario que *"Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual. Dicha Ordenanza establecerá, asimismo, el importe mínimo que corresponderá abonar anualmente por cada parcela en concepto del tributo del presente Título. Dicho importe constituirá, igualmente, la base imponible mínima para la aplicación de los recargos a que se refiere el art. N° 225"*, mientras que en materia de exención por dicho concepto se encuentra regulado en su art. N° 246;

QUE según los informes vertidos y la documentación adjuntada a las actuaciones, principalmente la intervención de la Dirección General Administrativo Tributaria, se puede constatar que el contribuyente desde fecha 18/04/2011, según se puede constatar en Notas UTE N° 2631 y N° 3443, emitidas por ITRON, podía efectuar los correspondientes pagos respecto a los ejercicios fiscales por los cuales solicita exención;

QUE respecto a la normativa vigente, que regula materia de exenciones por los conceptos por Tasa General de Inmueble e Impuesto

Inmobiliario se comparte el criterio vertido por Dirección General de Rentas en cuanto las causales por la cual se solicita la exención no se encuentran contempladas en el Código Tributario Municipal;

QUE respecto a lo manifestado por el requirente en cuanto afirma que la resolución en queja es producto de una transcripción parcial del dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica y de tal forma vulnera su derecho de defensa, que es de sumo valor considerar la importancia de los alcances del derecho de defensa del contribuyente dentro del presente proceso. Dicho lo anterior vale decir que el derecho de defensa – garantía, esta contenido no solo en nuestra Constitución Nacional, sino en los diversos tratados internacionales a los que nuestro país se suscribió a partir de la reforma del año 1994, asimismo la C.S.J.N., ha establecido como modelo de norma judicial sobre el derecho de defensa, transcribiendo Bidart Campos, *"... que la garantía de defensa en juicio exige, por sobre todas las cosas, que no se prive a nadie arbitrariamente de la adecuada y oportuna tutela de los derechos que pudieran asistirle"*. Ahora bien, sin dejar de considerar lo expuesto, vale agregar que puede verificarse en las actuaciones que el contribuyente al momento de interponer sus respectivos descargos tuvo la facultad y/o oportunidad sin que medie actividad opuesta de la administración para realizar la presentación de la documentación que alega. Como expresa la doctrina, *"...es habitual afirmar que en el procedimiento administrativo impera el principio de la flexibilidad probatoria, o mas aun del antiformalismo..."* (ARAUJO JUAREZ, op. cit., p. 131; ENTRENA CUESTA, RAFAEL, curso de Derecho Administrativo, Madrid 1965, p. 246, su "antiformalismo". A nivel de teoría general del derecho son fundamentales los trabajos del libro de TANZI, ARISTIDE, L' Antiformalismo jurídico, Milán, Cortina, 1999). Atento lo expuesto, se entiende que no se encuentran en las presentes actuaciones argumento alguno para afirmar que la Dirección General de Rentas haya vulnerado el derecho de defensa del contribuyente, esto a partir de que en la Resolución de Dirección General de Rentas se encuentran los argumentos suficientes que sustentan su parte resolutoria para que el requirente pueda verse con la posibilidad y facultad para realizar la correspondiente presentación recursiva;

QUE el Sr. Ferreira solicita se reconsidere los intereses generados, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ferreira, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Mario Ferreira D.N.I. N° 8.283.837, en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. José Mario Ferreira, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 490**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5443-SG-2014.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 22/14, convocado para la **"ADQUISICION DE 5 COMPUTADORAS COMPLETAS Y 2 IMPRESORAS LASER CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MESA DE ENTRADA GENERAL"**, autorizado mediante Resolución N° 221/14 (fs. 33/33 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 52 (fs. 85) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma **NETCO S.R.L.**;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 139/141, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** la cual cumple con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar los ítems 01 y 02 a la firma antes mencionada por la suma total de \$ 35.455,00 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 31.676,00 (pesos treinta y un mil seiscientos setenta y seis con 00/100) a \$ 35.455,00 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100), cuya diferencia es de \$ 3.799,00 (pesos tres mil setecientos noventa y nueve con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 145/148 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 151 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 152 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 153 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 22/14 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para la **"ADQUISICION DE 5 COMPUTADORAS COMPLETAS Y 2 IMPRESORAS LASER CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MESA DE ENTRADA GENERAL"**, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 35.455,00 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de **\$ 35.455,00 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 491**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71741-SG-13.-**

VISTO que por Resolución N° 264/14 (fs. 79) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 13/14, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) COMPUTADORAS, 6 (SEIS) MONITORES LCD y 3 (TRES) IMPRESORAS"** destinados a la Dirección General Administrativo Tributario, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 704/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Acta de Apertura de Sobres, se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma **NETCO S.R.L.** (fs. 111);

QUE la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 160/162, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** la cual cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos, 2° Preadjudicar el ítem N° 01 de la Propuesta Alternativa y los ítems N°s 02 y 03 de la Propuesta Principal a la firma mencionada, por la suma de \$ 46.125,00 (Pesos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 41.076,00 (Pesos cuarenta y un mil setenta y seis con 00/100) a \$ 46.125,00 (Pesos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 00/100), cuya diferencia es de \$ 5.049,00 (Pesos cinco mil cuarenta y nueve con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 166/169 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE a fs. 173 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 174 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 175 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo en la Contratación Directa N° 704/14 para la **"ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) COMPUTADORAS, 6 (SEIS) MONITORES LCD y 3 (TRES) IMPRESORAS"** destinados a la Dirección General Administrativo

Tributario, cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 46.125,00 (Pesos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el ítem N° 01 de la oferta alternativa y los ítems N°s 02 y 03 de la oferta principal de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **NETCO S.R.L.,** por la suma total de **\$ 46.125,00 (Pesos cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 00/100)** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 492

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6270-SV-2014 y NOTA N° 13000/14.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 33/14, convocada para la **"ADQUISICION DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, autorizado mediante Resolución N° 257/14 (fs. 51) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 79 (fs. 81) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas **INFO** de Luis Aurelio Soliani y **TALLERES UNIVERSAL** de Miguel Genovese, la cual se rechaza por no haber dado cumplimiento con el inc. g) y j) del art. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 155/157, aconsejando: 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma **INFO** de Luis Aurelio Soliani, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04 y 05 a la firma mencionada por la suma total de \$ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 41.800,00 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos con 00/100) a \$ 46.000 (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100), cuya diferencia es de \$ 4.200,00 (pesos cuatro mil doscientos con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 162/166 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 169 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 170 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera y a fs. 171 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 33/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la **"ADQUISICION DE RELOJES PARA CONTROL HORARIO, CAJA PROTECTORA Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **INFO** de Luis Aurelio Soliani, por resultar lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01 al 05 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **INFO** de Luis Aurelio Soliani, por la suma total de **\$ 46.000,00 (Pesos cuarenta y seis mil con 00/100)**, por resultar ello lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

RESOLUCION N° 494

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16560-SG-14 y NOTA SIGA N° 13018/14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 35/14, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES ESPECIALES"**, autorizado mediante Resolución N° 286/14 (fs. 48/48 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 82 (fs. 79) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma **TROFEOS UEL** de Bruno Esteban Lisi;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 117/118 aconsejando: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para para la convocatoria de referencia, con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 19.804,00 (Pesos diecinueve mil ochocientos cuatro con 00/100), 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma **TROFEOS UEL** de Bruno Esteban Lisi quien cotiza todos los ítems en la suma de \$ 19.580,00 (Pesos diecinueve mil quinientos ochenta con 00/100) y 3° Preadjudicar la contratación a la única oferta presentada;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 121/124 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, por lo que corresponde realizar la adjudicación a la firma antes citada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Concurso de Precios N° 35/14 llevado a cabo para la **"ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS, DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES ESPECIALES"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 19.804,00 (Pesos diecinueve mil ochocientos cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi**.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems 01, 02 y 03 a la oferta presentada por la firma **TROFEOS UEL de Bruno Esteban Lisi** por la suma de **\$ 19.580,00 (Pesos diecinueve mil quinientos ochenta con 00/100)**, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 22 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCION N°: 701/14
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 40693-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"SOIANI, LUIS AURELIO"**, con domicilio en ALVEAR N° 324, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 03 y 06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. García, Gustavo Marcelo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.015;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 17 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de SOLIANI, LUIS AURELIO emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 22 rola Habilitación Municipal PROVISORIA del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, de fecha 12/08/2.014, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, con fecha de vencimiento 12/11/2.014;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"SOIANI, LUIS AURELIO"**, con domicilio en ALVEAR N° 324, de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-06556145-0.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.714 (Dos Mil Setecientos Catorce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/11/2.014, Fecha en la cual deberá actualizar la Habilitación Municipal y la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 18 de Setiembre de 2014.-

REF.: Expte. N° 56961-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1197/14.-

RESOLUCIÓN N° 788/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2397/14, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido", con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para la Peña Folclórica con motivo del Mes del Maestro, a desarrollarse el día 19/09/14, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 20:00, con una duración del servicio de siete (7) horas, organizado por la Dependencia arriba citada.-

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido

conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ 12.333,33 (**Pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100**), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"**; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/09/14 a horas 10:00, se presentó la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18.-

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la adjudicación a favor de la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal**, ya que el mismo se ajusta a las necesidades requeridas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

Que finalmente, advirtiendo esta Dirección el ingreso de los exptes. N° 56958-SG-14 y 56964-SG-14, generados por la misma dependencias requirente, referentes a servicios de Iluminación y Escenario destinados a idénticos eventos; se considera oportuno recomendar a la Secretaría de Turismo y Cultura para futuras contrataciones, la acumulación o tramitación de los pedidos de materiales bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido", con las características expuestas en dicha Nota de Pedido, destinado para la Peña Folclórica con motivo del Mes del Maestro, a desarrollarse el día 19/09/14, en el Anfiteatro Eduardo Falú – Plaza España, a partir de horas 20:00, con una duración del servicio de siete (7) horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2397/14, con un presupuesto oficial de \$ 12.333,33 (Pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de María Belén Fernández Bernal, C.U.I.T. N° 27-32455156-0**, por el monto total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Comunicar a la dependencia requirente que los próximos pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario deberán tramitarse bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 56958-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1199/14.-
RESOLUCIÓN N° 789/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2398/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de un Sistema de Iluminación con las características expuestas en dicha nota, destinado para el día 19/09/2014 en la Peña folclórica a llevarse a cabo con motivo del Mes del Maestro, en el Anfiteatro Eduardo Falú, Plaza España, a partir de 20:00 a 02:00 horas, con una duración del servicio de siete horas;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 12.333,33 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/14, a horas 10:30 se presentó la Firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS de MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS de MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL** se ajusta al servicio solicitado;

Que finalmente, advirtiendo esta Dirección el ingreso de los expedientes N° 56961-SG-2014 y 56964-SG-2014, generados por la misma dependencia requirente, referentes a servicios de Sonido y Escenario destinados a idéntico evento; se considera oportuno recomendar a la Secretaría de Turismo y Cultura para futuras contrataciones, la acumulación o tramitación de los pedidos de materiales bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio de Alquiler de un Sistema de Iluminación, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2399/2014, con un presupuesto oficial de \$ 12.333,33 (Pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de MARIA BELEN FERNANDEZ BERNAL**, CUIT N° 27-32455156-0, por la suma de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la dependencia requirente que los próximos pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario deberán tramitarse bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2014

REF.: Expte. N° 56964-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1196/14.-
RESOLUCIÓN N° 790/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2395/14 solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de Escenario para el día 19 de Septiembre del corriente año, en la peña Folclórica a llevarse a cabo con motivo del mes del maestro, en el anfiteatro Eduardo Falú- plaza España, a partir de 20:00 hs. a 02:00;

Que a fs. 08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento

de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 18/09/2014 a horas 09:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página web. de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.17;

Que a fs 26 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** cumple cumple con las expectativas requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **EXCLUSIVE ENVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

Que finalmente, advirtiendo esta Dirección el ingreso de los Exptes. N° 56958-SG-2014 y 56961-SG-2014 generados por la misma dependencia requirente, referentes a servicios de Sonido e Iluminación destinados a idéntico evento; se considera oportuno recomendar a la Secretaria de Turismo y Cultura para futuras Contrataciones, la acumulación o tramitación de los pedidos de materiales bajo un mismo expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alquiler de Escenario, destinado a la peña Folclórica con motivo del mes del Maestro, a llevarse a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año, en el Anfiteatro Eduardo Falú- Plaza España, requerido por la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 2395/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **EXCLUSIVE EVENTOS Y ESPECTACULOS de Fernández Bernal María Belén** CUIT. N° 27-32455156-0 por el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar ala Dependencia requirente que pedidos de materiales referentes a sonido, iluminación y escenario, deberán tramitarse bajo un mismo Expediente, a los fines de la agilidad y economía procesal.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 22 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 810/14**REF.: Expte. N° 055264-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1249/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02290/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico MATIAS CASTRO, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 26 de Septiembre del corriente año, en el Barrio San Benito, Manzana 75 Lote N° 1, a partir de horas 16:30; y el día 27 de Septiembre en Villa Asunción, Manzana 3 Lote N° 6, a partir de horas 18:00; conforme nota de reprogramación de fs. 12, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Sub Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MC PRODUCCIONES DE CARLOS MATÍAS CASTRO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 13 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista folclórico CARLOS MATIAS CASTRO, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02290/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS MATIAS CASTRO – CUIT N° 20-26898522-1**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 23 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 813/14**REF.: Expte. N° 055262-SG-14. -****C. DIRECTA N° 1259/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02288/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del grupo Folclórico "Renacer", según el siguiente cronograma: el día 24 de Septiembre del corriente año en el Barrio Lamadrid, sito en calle Deán Funes N° 3205, a partir de horas 18:30; el día 25 de Septiembre en el Barrio Santa Ana II, Manzana 33 Casa N° 02, a partir de horas 19:00; y el día 26 de Septiembre en la Villa Costanera, Manzana 6 Casa N° 150, a partir de horas 16:00, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada día; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JC PRODUCCIONES DE JUAN CARLOS PALAVECINO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 8 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JUAN CARLOS PALAVECINO** en representación del Grupo Folclórico **"RENACER"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones del grupo Folclórico "Renacer", según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02288/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JUAN CARLOS PALAVECINO- CUIT N° 20-20609902-0**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 23 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 814/14

REF.: Expte. N° 055258-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1263/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02293/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la cantante lírica Claudia Marcela Serrano, el día 25 de Septiembre del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Villa El Rosedal, sito en calle José Echenique N° 679, a partir de horas 19:30, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CLAUDIA SERRANO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante lírica, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la cantante lírica Claudia Marcela Serrano, el día 25 de Septiembre del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Villa El Rosedal, sito en calle José Echenique N° 679, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02293/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4**, por el

monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 24 de Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 819/14

REF.: Expte. N° 059664-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1275/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02488/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (03) servicios de locución a cargo del Sr. Arnaldo José López, con una duración de 04 (cuatro) horas cada una, según el siguiente cronograma: el día 04 de Octubre del Corriente año con motivo de realizarse la "Maratón Nativa 5 Km" en la Plaza de los Deportes del Barrio Tres Cerritos, a partir de horas 14:00 a 18:00 hs; el día 05 de Octubre en la Media Maratón Integración Salta 3° Edad, a llevarse a cabo en el Cabildo Histórico de Salta, a partir de horas 09:00 a 13:00 hs.; y el día 13 de Octubre en el "8° Congreso de Cosmetología y Estética del NOA" a realizarse en el Hotel Alejandro I, a partir de horas de 11:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma ARNALDO JOSÉ LÓPEZ, refrendado por el Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 13 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ARNALDO JOSÉ LÓPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (03) servicios de locución a cargo del Sr. Arnaldo José López, con una duración de 04 (cuatro) horas cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 02488/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ – CUIT N° 23-29892524-9**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 833/14

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 33339-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**GUTIERREZ, JORGELINA CONCEPCION**, con domicilio en Eduardo Gauna N° 139, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GUTIERREZ, RITA JORGELINA CONCEPCION, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 18/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Perry Cesca Rodrigo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.015;

Que a fs. 24 rola Constancia de no Sujeción de LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, para el rubro: "DESMALEZAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN ESPACIO VERDE" emite la presente luego de haber verificado que el solicitante configura el hecho imponible por el tributo y actividad detallado, desde fecha 16/09/2.014, hasta 16/12/2.014;

Que a fs. 25 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"GUTIERREZ, JORGELINA CONCEPCION**, con domicilio en Eduardo Gauna N° 139, C.U.I.T.: 27-32347433-3.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.595 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.015, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 838/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 122349-SG-2007

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OCHOVA, NORMA MABEL", con domicilio en B° tres Cerritos, Los Parrales N° 434, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 30 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de OCHOVA, NORMA MABEL, emitido por el Poder Judicial

de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 40 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 47 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/06/2.021, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES – RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION;

Que a fs. 51/57 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Aleman, Gabriela Edhit certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/09/2.015;

Que a fs. 58 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OCHOVA, NORMA MABEL", con domicilio en B° tres Cerritos, Los Parrales N° 434, de la Ciudad de Salta; C.U.I.T.: 27-20531115-2.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2344 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/09/2.015.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 25238-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 949/14 2° llamado- RESOLUCIÓN N° 839/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 989/2014 solicitada por la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) máquinas expendedoras de café con destino a CCM (Privada de Hacienda, pasillo de privados sector Boletín Oficial y entrada del SUM), requerido por las mencionadas dependencias, con una duración aproximada de 2 (dos) meses;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/000)**;

Que a fs.13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs.13;

Que habiéndose programado un Segundo llamado a la Apertura de sobres de la presente Contratación para el día 19/09/2014 a hs. 11:30 y habiéndose invitado a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **SERVI-CAF de Zolezzi Durand Mariella Eugenia y RODOLFO NAVARRO MARCHETTI** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.35, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 43;

Que a fs. 45 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales el cual indica que la propuesta de la firma **SERVI-CAF de Zolezzi Durand Mariella Eugenia**, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **SERVI-CAF de Zolezzi Durand Mariella Eugenia**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) máquinas expendedoras de café, con destino al CCM, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 989/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **SERVI-CAF de Zolezzi Durand Mariella Eugenia CUIT. N° 27-92627646-3** por el monto de \$13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 840/14

REF.: Expte. N° 50430-SG-2013

CONT. DIRECTA N° 608/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2183/13, mediante la cual la Dirección General de Habilitaciones, solicita la Adquisición de 5 (cinco) computadoras y 5 (cinco) monitores, ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 21.420,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2013, re -imputándose el ejercicio 2014 a fs. 45;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf. factibilidad ratificada a fs. 46;

Que a fs. 15 y 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control del gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$21.420,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) ;

Que a fs. 105 obra Resolución N° 239/14 de la Secretaria de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 14/2014 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa 608/14;

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del Primer llamado de la Contratación de referencia para el día 30/05/2014 a horas 11:00, se presentó la firma **COMPUHARD de NETCO S. R. L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta a fs. 137;

Que a fs. 188/191,obra Acta de Comisión de Preadjudicación, la cual resuelve declarar admisible la oferta presentada por la firma **COMPUHARD de NETCO S. R. L**, sugiriendo se preadjudique a la misma los Ítems N° 1 y 2 por la suma de \$ 29.765,00 (pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco);

Que a fs. 192 obra cédula de Notificación a la firma preadjudicada;

Que a fs. 195 la firma **COMPUHARD de NETCO S. R. L**, en respuesta a la Notificación de Preadjudicación, informa la imposibilidad de entrega de los bienes adjudicados por motivo de las disposiciones de Gobierno Nacional, respecto a importaciones vigente a partir del 01/02/2013;

Que a fs. 198/201, obra Dictamen de la Dirección General de Contrataciones el cual dispone: el dictado del Instrumento legal que apruebe el proceso selectivo llevado a cabo en la presente Contratación Directa y declare Fracasado el 1° llamado a la misma por haber mediado desistimiento expreso por parte de la única firma oferente; convocándose un Segundo llamado a Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la presente Contratación Directa, convocada para la Adquisición de 5 (cinco) computadoras y 5 (cinco) monitores, cuyo presupuesto oficial es de \$ 21.420,00 (pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el 1° llamado de la presente Contratación por haber mediado desistimiento expreso por parte de la única firma oferente.

Artículo 3°: Comunicar al oferente lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 4°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 54762-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1245/14.-

RESOLUCIÓN N° 841/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1796/14 solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 455 Almuerzos Diarios con destino al personal de la mencionada Subsecretaria que cumple funciones en horario continuo de lunes a Sábados y días feriados, con una duración de 3 (tres) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 y 02 nómina del personal;

Que a fs. 17 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 23.205,00 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 00/100);

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.21 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"**, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 25/09/2014 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, FRERES S. R. L y LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.26 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 39, 40 y 41;

Que habiéndose verificado empate en la propuesta económica de dos de los oferentes y habiéndose programado Apertura de sobres para Mejora de Oferta en fecha 29/09/2014, se presentaron las firmas **FRERES S. R. L y LA ROSADITA de julio O. Aquino**, con sus respectivas propuestas según consta en Acta de fs. 44, obrando cuadro comparativo a fs. 50;

Que a fs 52 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística en el cual indica que la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAMPEANA de Burgos M, Carolina** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 455 Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario continuo perteneciente a la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, requerido, mediante la Nota de Pedido N° 1796/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 23.205,00 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina CUIT. N° 27-34066235-6** por el monto de \$ 20.475,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 844/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 35745-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"NEO CONSTRUCCIONES" DE DIAZ, RODRIGO ABEL**, con domicilio en General Guemes N° 922 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DIAZ, RODRIGO ABEL emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 31/37 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por el C.P.N. Zambrano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 29/11/2.015;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola Constancia de C.B.U. emitida por el ICBC de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 29 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE DICIEMBRE DE 2014;

Que a fs. 38 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA por 30 (treinta) días, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/11/2.014, para el Rubro: COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS – ANEXA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE CONSTRUCCION;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**NEO CONSTRUCCIONES**" DE DIAZ, RODRIGO ABEL, con domicilio en General Güemes N° 922 de la ciudad de Salta, C.U.I.T.: 20-29889966-4.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.720 (Dos Mil Setecientos Veinte)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 02/11/2.014, Fecha en la cual actualizar HABILITACION MUNICIPAL y el resto de la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.014

RESOLUCIÓN N° 845/14

REF.: Expte. N° 76965-SV-2014 y 11830-SG-2014

CONT. DIRECTA N° 1122/14 2° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2364/13 y 393/14, emitidas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Microdato, mediante las cuales se solicita la Adquisición de Toner, cartuchos y Kit de Impresión, ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 25.643,72 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 72/100) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 96 obra Resolución N° 364/14 de la Secretaría de Hacienda la cual declara Desierto el llamado a Concurso de Precio N° 37/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa- Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa 1122/14;

Que a fs 129 obra Resolución N° 735/14 de esta Dirección en la cual se declara Desierto el Primer llamado a la presente Contratación, por falta de oferentes

Que habiéndose programado la Apertura de sobres del Segundo llamado de la Contratación de referencia para el día 22/09/2014 a horas 11:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de Apertura correspondiente obrante a fs.159, estimando conveniente declarar **DESIERTO** el 2° llamado por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del pedido de Materiales y la suba considerable de precios de los productos solicitados, habiendo quedado defasado el presupuesto oficial oportunamente aprobado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por lo expuesto anteriormente.

Artículo 2°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 29.

Artículo 3°: Comunicar a la Dependencia lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 06 de Octubre de 2014

REF.: Exptes. N° 7150-SG-2014, 1153-SG-2014 y 9413-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1154/14.-

RESOLUCIÓN N° 847/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 276/2014, 337/2014 y 356/2014 solicitadas por la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua y la Dirección de Zoonosis dependientes de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden al Servicio de Impresión de 31.500 Formularios, destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 08, 42 y 52 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09, 43 y 53 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 24, 24 vuelta, 44, 44 vuelta, 58 y 58 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 24 vuelta, 44 vuelta y 58 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.509,00, \$ 15.080,00 y \$ 15.000,00**, respectivamente;

Que a fs. 60 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 64 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 35.589,00**; y a fs. 65 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 66 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 67 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Licitación Pública de acuerdo al Artículo 09 de la Ley 6838 y Artículo 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 67;

Que a fs. 80, atento a la entrada en vigencia del Decreto 1196/14, se procede a adecuar el dictamen de encuadre de fs. 67 a la nueva normativa, enmarcando el presente bajo el procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 80;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/14, a horas 10:00 se presentaron las Firmas **SERRANO S.R.L., NRA LIBRERÍA de MARCELO VICENTE PASTRANA y FUENTES GRÁFICAS de ROBERTO FUENTES**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 85, obrando cuadro comparativo a fs. 98;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 100 emitido por la Dirección de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos surge la adjudicación a la firma **SERRANO S.R.L.** de los ítems N° 01 al 08 e ítem N° 09 a la firma **NRA LIBRERÍA**;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 101 emitido por la Dirección de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos surge la adjudicación a la firma **SERRANO S.R.L.** de los ítems N° 10 al 16 fundada en la prioridad de mejor calidad;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 102 emitido por la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos surge que no presenta objeción alguna para las firmas **SERRANO S.R.L., NRA LIBRERÍA de MARCELO VICENTE PASTRANA y FUENTES GRÁFICAS** provean el material requerido, manifestando la necesidad que la adjudicataria cumpla con las medidas y diseño establecido por esa dependencia, siendo la principal prioridad, la calidad;

Que a fs. 104 la Dirección de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos rectifica el Informe Técnico indicando que los ítems N° 01 al 08 se adjudique a la firma **SERRANO S.R.L.** por mejor calidad y por adecuarse a lo requerido y el ítem N° 09 a la firma **NRA LIBRERÍA** por menor precio y adecuarse a lo requerido;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 esta Dirección considera conveniente apartarse de los informes técnicos resultando no haber argumento para desestimar la

oferta más económica, procediendo a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 31.500 Formularios, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 276/2014, 337/2014 y 356/2014, con un presupuesto oficial de \$ 35.589,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, los ítems N° 01, 03, 04, 12 y 16 de la oferta presentada por la Firma **SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de \$ 8.817,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; los ítems N° 02, 05 al 11, 13 al 15 y 17 de la oferta presentada por la Firma **NRA LIBRERÍA de MARCELO VICENTE PASTRANA, CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$ 8.500,50 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 50/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 17.317,50 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Diecisiete con 50/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 7 de Octubre de 2014

RESOLUCIÓN N° 848/14

REF.: Expte. N° 7301-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 140/2014.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 292/14 solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido con destino a las Jornadas de Capacitación para Empleados Municipales a realizarse el día 27 de Febrero del corriente año en el Centro de Convenciones de Salta, sito en Av. Kennedy s/ N° y Rotonda Limache, requerido por la mencionada Subsecretaría y;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 08 y 08 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 08 vta. El Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100)**

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79° del Decreto 318/04... **"se podrá**

contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)”, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose Programado en el Sistema **SIGA** el Primer llamado a la apertura de sobres a la Contratación Directa de referencia para el día 25/02/2014, a horas 10:15 simultáneamente, la Dependencia solicitante comunica se deje sin efecto lo requerido en el Expediente N° 7301-SG-2014, motivo por el cual esta Dirección decide no continuar con los trámites habituales de Contratación (revisión de planillas de invitación, Acta de Apertura de sobres);

Que a fs. 11 la Dependencia requirente ratifica su pedido de anulación del Expediente de referencia, en razón de haber contratado el servicio por otros medios.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1º: Declarar SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos expuestos anteriormente.-

Artículo 2º: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 06

Artículo 3º: COMUNICAR al Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

TAMER

Salta 07 de Octubre de 2014.-

REF.: Exptes. N° 29583-TF-2014 y 27753-SV-2014

C. DIRECTA N° 820/14 – 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 849/14

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1108/14 y 1180/14, solicitados por el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la Contratación por el “**Servicio de Impresión de Formularios Varios (Permisos de Discapacidad y Cédulas de Notificación)**”, con destino al normal desenvolvimiento de las dependencias solicitantes.

Que a fs. 07 y 18, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 y 19, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: “Contado C.F.C.”;

Que a fs. 10, 10 vuelta, 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad de los gastos,

Que a pie de fs. 10 vuelta y 20 vueltas el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** y **\$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100)**.

Que a fs 21 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante

de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias; por tratarse de pedidos de un mismo rubro.

Que a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que a fs. 25 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: “Contado C.F.C.”;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 27, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Dcto. 931/96: “**Contratación Directa con precio testigo. (art. 12 Ley 6838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**”; **criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 27.-**

Que a fs. 42, obra Resolución N° 729/14 emitido por ésta Dirección mediante la cual se declara **FRACASADO** el 1º (primer), por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, resolviéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 11/09/14 a horas 10:30, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.) y GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz**, según consta en acta de fs. 48 y cuadro comparativo de fs. 56 al 58.-

Que a fs. 60 vuelta, rola informe técnico emitido por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial en la cual informa que, teniéndose en cuenta los valores mencionados en planilla comparativa de precios, como así también a las disposiciones de la Ley N° 6838, se sugiere la adjudicación de la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, criterio compartido asimismo por el Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas a fs. 62.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 12 de la Dcto. 931/04, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también a los informes técnicos, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítems a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado y cotizar por menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del “**Servicio de Impresión de Formularios Varios (Permisos de Discapacidad y Cédulas de Notificación)**”, , solicitados por el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en las Notas de Pedidos N° 1108/14 y 1180/14, con un presupuesto oficial de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/04 a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, **C.U.I.T. N° 30-71020952-5**, por el monto total de \$ 6.250,00 (Pesos Seis

Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 07 de Octubre de 2014 .-

REF.: Exptes. Nº 48411-SG-2014 y 41364-SG-2014.-

C. DIRECTA Nº 1265/14.-

RESOLUCIÓN Nº 850/14

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 2097/14 y 2307/14, solicitado por la Dirección General de Notificaciones Generales y la Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un total de 840 (Ochocientos Cuarenta) Servicios de Almuerzo Diarios", con destino al personal Jerárquico, Administrativo y Notificadores que desempeña y cumple funciones en horario extensivo en las oficinas arribas citadas; cuya nómina se ve plasmada a fs. 01 y 13.-

Que a fs. 09 y 35, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta y 35 vuelta los montos estimados de \$ 17.340,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) y \$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 000/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11 y 37, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 y 38, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "Contado C.F.C.";

Que a fs 39 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 42, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 42.840,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100);

Que a fs. 43 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 44 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 45, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta**

Mil)"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 45.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/09/14 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e Invitándose a proveedores del rubro, se presentaron las firmas **FRERES S.R.L. y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50 y cuadro comparativo de fs. 59 al 61.

Que a fs. 63, rola informe técnico, emitido por la Dirección General de Notificaciones, en la cual sugiere la adjudicación de la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, por cuanto a la calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, en virtud a la abundancia de cada menú, siendo necesario en casos ocasionales, compartir una bandeja de comida con dos personas, en comparación de la firma **FRERES S.R.L.**, siendo su menú reducido y no respetando el horario de entrega, criterio compartido asimismo por la Procuración General a fs. 64.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la de los informes técnicos, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados para dicha contratación; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un total de 840 (Ochocientos Cuarenta) Servicios de Almuerzo Diarios", con destino al personal Jerárquico, Administrativo y Notificadores que desempeña y cumplen funciones en horario extensivo, solicitados por Dirección General de Notificaciones General y la Procuración General, en las Notas de Pedidos Nº 2097/14 y 2307/14, con un presupuesto oficial de \$ 42.840,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio Aquino, C.U.I.T. Nº 20-08555622-4**, por el monto total de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 7 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. Nº 75917-SV-2014.-

C. DIRECTA Nº 582/14 3º LLAMADO

RESOLUCIÓN Nº 851/14

VISTO:

La Resolución Nº 581/14 que rola a fojas 49, mediante la cual se adjudica los Ítems de la Compra Directa Nº 582/14, a la firma **PROMET S. R. L.** por la "Adquisición de materiales, destinados a un cartel

preventivo "Despacio Escuela" y la construcción de un lomo de burro en las intermediaciones de la Escuela Julio A. Roca, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Julio de 2014, se confeccionó la Orden de Compra N° 412 /14 a favor de la firma **PROMET S. R. L.** por la suma de \$ 2.000,15 (Pesos Dos Mil con 15/100) la cual rola a fs. 53;

Que mediante nota de fecha 08/09/14, obrante a fs. 56, la firma mencionada en el párrafo anterior, informa que por faltante de material de fábrica y la constante variación de precios se ve imposibilitada de cumplir con esa Orden de Compra;

Que a fs. 64 y 65 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen el cual se señala que ante la manifestación expresa de la firma **PROMET S. R. L.** de la imposibilidad de dar cumplimiento a la Orden de Compra N° 412/14, debido a un faltante de material y la constante variación de precios, se considera oportuno **ANULAR** la Orden de Compra mencionada, rectificar Resolución N° 581/14 y declarar Fracasado el presente procedimiento. Asimismo estima oportuno **ADVERTIR** a la firma **PROMET S. R. L.** que existiendo Resolución de Adjudicación en futuras Contrataciones, en caso de hechos imprevisibles y ajenos a su voluntad que le impidan cumplir con la Municipalidad de Salta, deberá probar la circunstancia que invoca, caso contrario se analizará la posible aplicación de sanciones que establece la Ley por incumplimiento Contractual.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REVOCAR Resolución N° 581/14, emitida a favor de la firma **PROMET S. R. L.** por lo expuesto en el párrafo anterior y **ANULAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 2º : DECLARAR Fracasada y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

ARTICULO 3º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs.14 y 15

ARTICULO 4º: COMUNICAR a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que en caso de persistir la necesidad de contar con los productos solicitados, proceda a adquirirlos por otros medios.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 07 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 53247-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1146/14.-
RESOLUCIÓN N° 852/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2210/14 solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico dependiente de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 980 (Novecientos Ochenta) Servicios de Almuerzos Diarios para los Funcionarios de las distintas áreas de la mencionada Secretaría que

cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de (30) Treinta días hábiles;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 49.980,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer llamado al Contratación Directa de referencia para el día 05/09/14 a hs.10:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **FRERES S. R. L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 16;

Que a fs.21 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, en el cual indica que la firma **FRERES S. R. L.** se ajusta a las necesidades requeridas, de acuerdo al servicio prestado en Contrataciones anteriores, destacando eficacia del mismo en cantidad, calidad y horario de entrega ;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FRERES S. R. L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 980 (Novecientos Ochenta) Almuerzos diarios, para Funcionarios de las distintas áreas de la Secretaría de Hacienda, cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2210/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.980,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **FRERES S. R. L. CUIT. N° 30-51052811-6**, por el monto de \$48.020,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Veinte con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

TAMER

Salta, 07 de Octubre de 2014

REF.: Expte. Nº 55369-SG-2014.-
C. DIRECTA Nº 1269/14.-
RESOLUCIÓN Nº 853/14

VISTO

La Nota Pedido Nº 2137/14 solicitada por la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cena para 80 (ochenta) personas que participarán del 3º Encuentro Nacional de Artes y Oficios, Economía Social y Emprendimiento a realizarse el día 23 de Octubre del corriente año a hs. 21:30;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 24.933,60 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100);

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.20 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. Nº 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"**, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 20;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 26/09/2014 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **HOTEL PORTEZUELO de FLAMINGO S. A, CASA REAL HOTEL de ALEXANDRA S. R. L y HOTEL SHERATON SALTA** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.26 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 51, 52 y 53;

Que a fs 55 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y oficios en el cual sugiere la contratación de la firma **CASA REAL HOTEL de ALEXANDRA S. R. L** por cotizar menor precio dentro del presupuesto oficial. Señalando la elección de la alterativa de menú con pollo según las siguientes características: Entrada: opción Nº 4 Espárragos envueltos en jamón crudo, sobre roll de cuatro quesos y paté de aceitunas, acompañado con ensalada de rúcula; Plato principal: opción Nº 3 Arrollado de pollo muslo con salsa torrentés, sobre risotto de cuatro quesos y espinaca salteada; Postre: opción Nº 2 Semifredo de turrón salteño con nueces tostadas a la especias;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **CASA REAL HOTEL de**

ALEXANDRA S. R. L como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 455 Servicios de Cena para 80 (ochenta) personas que participarán del 3º Encuentro Nacional de artes y Oficios, Economía Social y Emprendimiento, requerido por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y oficios, mediante la Nota de Pedido Nº 2137/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 24.933,60 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **CASA REAL HOTEL de ALEXANDRA S. R. L CUIT. Nº 30-70836290-1** por el monto de \$ 20.450,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. Destacando que la adjudicación recae sobre la alternativa de menú con pollo conforme las opciones señaladas Ut-Supra.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 08 de Octubre de 2014.-

REF.: Expte. Nº 60312-SG-2014
C. DIRECTA Nº 1290/14.-
RESOLUCIÓN Nº 854/14

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2516/14, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el **"Servicio de Impresión de 20 (veinte) Vinilo full color de 0.30x0.46 cm. Pegadas sobre placa de foam de 5 (cinco) mm."**, con destino a las 20 (veinte) fotos ganadoras del Concurso de Fotografías, evento organizado por la Secretaría arriba citada, con motivo de conmemorarse el Día Mundial del Turismo, año 2014.

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta el monto estimado de **\$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la**

Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 20.-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia (P&C GRAPHIC S.R.L., PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian y QUALITY PHOTO PRESS de Marcelo A. Miller), surge la conveniencia de adjudicar a la firma **P&C GRAPHIC S.R.L.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el **"Servicio de Impresión de 20 (veinte) Vinilo full color de 0.30x0.46 cm. Pegadas sobre placa de foam de 5 (cinco) mm."**, con destino a las 20 (veinte) fotos ganadoras del Concurso de Fotografías; solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 2516/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **P&C GRAPHIC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70898003-6**, por el monto total de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 08 de Octubre de 2014

REF.: Exptes. N° 5381-SG-2014.-

REF.: Exptes. N° 5739-SG-2014.-

REF.: Exptes. N° 5305-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1118/14 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 855/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 168/2014, 214/14 y 201/14 mediante las cuales la Sub-Secretaría Técnica Jurídica, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Acción Social, solicitan la "ADQUISICIÓN 8 (Ocho) COMPUTADORAS y 3 (Tres) IMPRESORAS", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 53.967,57 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con 57/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 obra Resolución N° 340/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 38/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1118/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 43;

Que a fs. 151 obra Resolución N° 732/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara desierto el Primer Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. 185 obra Resolución N° 801/14 mediante la cual la Dirección de Contrataciones declara desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa y resuelve convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose cursado invitaciones 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Tercer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/10/14 a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 219;

Que habiendo resultado DESIERTO los tres llamados a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes de referencia, resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, atento que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha Enero de 2.014.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 43.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 09 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 44315-SG-2014

C. DIRECTA N° 1270/14.-

RESOLUCIÓN N° 864/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1790/14, solicitado por la Dirección de Supervisión de Haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Toner Originales", destinado para el normal funcionamiento y desenvolvimiento de la dependencia arriba citada.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 10, 10 vuelta, 12 y 13), se cursaron invitaciones a 05 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a

cabo el día 26 de Septiembre del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 19.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 56713-SG-2014

C. DIRECTA N° 1317/14.-

RESOLUCIÓN N° 865/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2410/14, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de Impresión de 3.000 (Tres Mil) Volantes de 11 x 17 cm, impresos a 4/4 tintas, en papel obra de 80 Grs. (full color), para promocionar el concurso de Fotografía, con motivo de conmemorarse el Día Mundial del Turismo;

Que a fs.09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 1.925,55 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 55/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días Fact.Conf.";

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado,** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia **ARTES GRÁFICAS S. A, GRAFICO.COM y CARTOON** y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el

precio testigo en \$ 1.925,55 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 55/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de Impresión de 3.000 (tres Mil) Volantes para promocionar el Concurso de Fotografía, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2410/14, con un presupuesto oficial de \$ 1.925,55 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 55/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 1.925,55 (Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 55/100) con la condición de pago: A 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2014

REF.: Expte. N° 61666-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1297/14.-

RESOLUCIÓN N° 867/14

VISTO

La Nota Pedido N° 2550/14 solicitada por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 400 Almuerzos Diarios con destino al personal que cumple funciones en horario corrido perteneciente a la mencionada Dirección y 1 (un) agente de la Subsecretaría de RRHH, con una duración de 4 (cuatro) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 02 nomina del personal;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$20.400,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la**

adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 06/10/2014 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, 69.G RESTOBAR y LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.18 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 31, 32 y 33;

Que a fs 52 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades solicitadas por calidad y variedad diaria de los menús ofrecidos. Asimismo señala que desestima la oferta de la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina**, a pesar de ser la de menor precio, por la mala calidad de la comida y por haberse corroborado en provisiones anteriores que las bandejas son muy reducidas, lo que hace imposible compartirlas por dos agentes;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 400 Servicios de Almuerzos Diarios destinados al personal que cumple funciones en horario corrido, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda y un agente de la Subsecretaría de RRHH, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2550/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 20.400,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT. N° 20-08555622-4** por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 14 de Octubre de 2.014.-

RESOLUCION N°: 868/14

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 42325-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"COMBUSTIBLE DEL NORTE SA."** con domicilio en Av. Chile N° 1.275, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/12 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**: FOLIO: 356/7, ASIENTO: 1.955, DEL **LIBRO N° 07 DE S.A.**, REF: CONSTITUCION, con fecha, 15 de Diciembre de 1.995, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 55 / 59 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N° 24, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 57, ASIENTO: 4.590, DEL **LIBRO N° 17 DE SA.**, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 27 de Abril de 2012, duración de mandato tres ejercicios, por nota de fs. 120 se informa, la renovación del Directorio se hará en Diciembre del corriente año fecha en la cual se da por finalizada la duración del mandato según Acta de Asamblea N° 24;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 42 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/05/2.016, para el **Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE LUBRICANTES CON DEPOSITO DE LUBRICANTES**;

Que a fs. 43 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 86 y 87 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 89/106 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Cornejo Cabanillas Verónica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.015;

Que a fs. 118 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 30 DE OACTUBRE DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A."**, **CUIT:** 30-68128447-4, **DOMICIO:** Av. Chile N° 1.275 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.657** (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2014, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 14 de Octubre de 2014 .-

REF.: Expte. N° 60908-SG-2014

C. DIRECTA N° 1318/14.-

RESOLUCIÓN N° 869/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 2512/14, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda – Dirección General de Eventos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la "Adquisición de 10 (diez) banner Sin Estructura en Lona de 1.90 x 0.90 mts. full color", con destino a los distintos compromisos asumidos que auspicia la comuna.

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 08 vuelta el monto estimado de **\$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia (PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González, MDC de la Lic. Carla F. Coledani y GIGANTO GRAFICA de Reinaldo Faria), surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10 (diez) banner Sin Estructura en Lona de 1.90 x

0.90 mts. full color", con destino a los distintos compromisos asumidos que auspicia la comuna; solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda – Dirección General de Eventos, en la Nota de Pedido N° 2512/14, con un presupuesto oficial de \$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **PEDRO IMPRESIONES de Fernando David González, C.U.I.T. N° 20-29586046-5**, por el monto total de \$ 2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 14 DE OCTUBRE DE 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 032/2014.-

Referencia: RECTIFICAR ARTICULO 1° RESOLUCION GENERAL N° 030.- REQUISITOS PLAN PRO. CRE. AUTO.-

VISTO la Resolución General N° 030, mediante la cual establece los requisitos, para acogerse a los beneficios fijados en la Ordenanza n° 14793;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario proceder rectificar la mencionada resolución, estableciendo nuevamente los requisitos para acogerse a los beneficios fijados en la Ordenanza N° 14793;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde la emisión del pertinente Instrumento Legal;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución General N° 030/2014; quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los requisitos que deberán cumplirse, para acogerse a los beneficios fijados en la Ordenanza N° 14793, conforme al siguiente detalle:

Instalación de GNC

1°.- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas.

2°.- Fotocopia del D.N.I. (1° y 2° hoja).-

3°.-Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del Automotor.-

4°.-Acreditar, mediante comprobante emitido por instalador habilitado, la instalación del Sistema GNC; Fotocopia de Cédula de Instalación del equipo de GNC, emitido por ENARGAS y Fotocopia de Factura de adquisición del equipo de GNC, instalado en la unidad denunciada.-

Plan Pro.Cre.Auto:

1°.- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas.

2°.- Fotocopia del D.N.I. (1° y 2° hoja).-

3°.- Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del Automotor.-

4°.-Copia de la Resolución de otorgamiento del crédito a través del Programa Pro.Cre.Auto.-

5°.- Comprobante de Transferencia realizada por Banco de la Nación Argentina a la Concesionaria, donde conste el CBU de la concesionaria.-

6°.- Fotocopia de la Factura Original de Compra donde conste el CBU de la Concesionaria.-

7°.- Fotocopia de la orden de entrega del vehículo donde conste referencia del dominio.-

ARTICULO 2°.- TOME conocimiento Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administrativo Tributario, Dirección General de Legal y Técnica Tributaria y Dirección General de Sistemas.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE y publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0298

REFERENCIA: Expediente N° 047.614-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RICARDO RAFAEL DAMIANI**, DNI. N° 11.482.840, solicita el pago de las diferencias por aguinaldo correspondiente al período comprendido desde enero/2009 hasta el de junio/2013, con más sus intereses, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo peticionado en razón de que los aguinaldos de dichos períodos se calcularon erróneamente con sumas inferiores a lo que legalmente corresponde, ya que no se han tomado en cuenta los conceptos denominados "no remunerativos" y a partir de 2011 con aportes;

QUE la Ley de Contrato de Trabajo en su Artículo 121 establece lo siguiente: "se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de las remuneraciones definidas en el Artículo 103 de esta ley, percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario" y en su Artículo 122 establece que: "El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas, el treinta de junio y la segunda, el treinta y uno de diciembre de cada año. El importe a abonar en cada semestre será igual a la doceava parte de las retribuciones devengadas en dichos lapsos, determinados de conformidad al artículo 121 de la presente ley";

QUE el Artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad establece lo siguiente: "El personal tiene derecho a la retribución de sus servicios conforme a su ubicación en el respectivo escalafonamiento o régimen que corresponda al carácter de su empleo. Para gozar de este derecho indispensable: Que medie nombramiento o contrato, con arreglo a las disposiciones del presente Convenio. Que el agente haya prestado servicios, o esté comprendido en el régimen de licencias, franquicias, justificaciones, en todos los casos en que las mismas sean pagas. A igual situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de idénticas remuneraciones, cualesquiera sea el ámbito en que actúe (Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas, de Cuentas o D:E:). El tratamiento de este ítem, como así también de las compensaciones y suplementos previstos en el presente convenio, estará a cargo de la Comisión Paritaria Salarial, la que deberá expedirse indefectiblemente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de homologado el presente convenio, a cuyos efectos elaborará su reglamentación interna";

QUE el Sueldo Anual Complementario en la actividad privada, Administración Pública Central y descentralizada, empresas del Estado, empresas mixtas y empresas de propiedad del Estado, será pago sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año;

QUE con respecto al pago del SAC, el mismo debe realizarse en dos cuotas, que deberán ser abonadas el 30 de junio y el 31 de diciembre, o

en forma previa a estas fechas, según lo establece el artículo 122 de la Ley de Contrato de Trabajo, salvo lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 24.467 para el caso de las pequeñas y medianas empresas, en cuanto el Convenio Colectivo de Trabajo las habilite a abonar el aguinaldo en tres cuotas

QUE en la determinación del SAC no se toman como base las asignaciones no remunerativas (ANR), pero se deberán calcular por separado revistiendo el carácter de no remunerativas hasta su incorporación definitiva a la remuneración del trabajador. Es decir, se calcula por separado SAC sobre ANR y mantienen el mismo carácter este concepto (No remunerativo) hasta su transformación en remunerativo según los plazos previstos en el acuerdo que los otorgue;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad, no contempla un plazo de prescripción de las acciones por créditos laborales, por tal motivo, corresponde aplicar el plazo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, de dos años (art. 256 LCT);

QUE atento a lo expresado, es necesario tener en cuenta el Acta Acuerdo 2013, ratificada y aprobada a través del Decreto N° 1036/12 y el Acta Acuerdo 2014 ratificada y aprobada por el Decreto N° 0720/14;

QUE en dichas Actas, no se estableció que los conceptos denominados "NO REMUNERATIVOS", constituirán conceptos remunerativos a los efectos del cálculo del aguinaldo del empleado Municipal, y teniendo en cuenta el plazo de prescripción de dos años para reclamar los créditos laborales del empleado público, no es viable hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5858/14 del cual surge que teniendo los antecedentes del caso y la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Sr. Damiani**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RICARDO RAFAEL DAMIANI**, DNI. N° 11.482.840, en cuanto a que se le efectúe el pago de las diferencias por aguinaldo correspondiente al período comprendido desde enero/2009 hasta el de junio/2013, con más sus intereses, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0299

REFERENCIA: Expediente N° 027.896-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI**, DNI. N° 31.711.716, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada Administrativa (I) en la Dirección de Recaudación de la Dirección General Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según los Decretos N°s 1147/10 y 0029/11;

QUE en fecha **07.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación Humanística" con su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5465/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **07.05.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI**, DNI. N° 31.711.716, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada Administrativa (I) de la Dirección de Recaudación de la Dirección General Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0300

REFERENCIA: Expediente N° 028.305-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA**, DNI. N° 11.410.656, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **03.12.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 06/07;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 5379/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **03.12.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA**, DNI. N° 11.410.656, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0301**REFERENCIA:** Expediente N° 029.323-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. TELMA ELIANA LOZANO**, DNI. N° 32.242.113, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0427/14 en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda;

QUE en fecha **13.05.14**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5472/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 13.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. TELMA ELIANA LOZANO**, DNI. N° 32.242.113, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. TELMA ELIANA LOZANO**, DNI. N° 32.242.113, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0302**REFERENCIA:** Expediente N° 029.636-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MELINA PATRICIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 35.482.959, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0430/14 en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría Hacienda;

QUE en fecha **14.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional,

por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5482/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 14.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **14.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MELINA PATRICIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 35.482.959, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los**

Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09, a la agente contratada **Sra. MELINA PATRICIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 35.482.959, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0303

REFERENCIA: Expediente N° 030.937-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MICAELA ALEJANDRA QUIROGA**, DNI. N° 35.197.802, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0439/14 en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **21.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado "Educación Polimodal modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5545/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 21.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **21.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MICAELA ALEJANDRA QUIROGA**, DNI. N° 35.197.802, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **ra. MICAELA ALEJANDRA QUIROGA**, DNI. N° 35.197.802, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0304

REFERENCIA: Expediente N° 031.129-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN SEBASTIÁN ZALAZAR**, DNI. N° 30.636.367, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2

(conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0249/12, 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **21.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación en Recursos Naturales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5547/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 21.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **21.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. JUAN SEBASTIÁN ZALAZAR**, DNI. N° 30.636.367, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. JUAN SEBASTIÁN ZALAZAR**, DNI. N° 30.636.367, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0305

REFERENCIA: Expediente N° 031.923-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA MABEL SALAZAR DÍAZ**, DNI N° 14.303.777, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0037/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **26.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Bachiller Completo*", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la

Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5555/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 26.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **26.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LILIANA MABEL SALAZAR DÍAZ**, DNI N° 14.303.777, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LILIANA MABEL SALAZAR DÍAZ**, DNI N° 14.303.777, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0306**REFERENCIA:** Expediente N° 032.471-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA SILVANA PANIAGUA**, DNI. N° 26.215.498, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0690/14, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **28.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos de la modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5546/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5546/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 28.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **28.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA SILVANA PANIAGUA**, DNI. N° 26.215.498, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA SILVANA PANIAGUA**, DNI. N° 26.215.498, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0307**REFERENCIA:** Expediente N° 032.892-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NICOLÁS FERNANDO RÍOS**, DNI. N° 32.347.719, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0690/14, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **29.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Producción de Bienes y Servicios- Orientación: Informática", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional,

por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14,** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5549/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 29.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **29.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. NICOLÁS FERNANDO RÍOS**, DNI. N° 32.347.719, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. NICOLÁS**

FERNANDO RÍOS, DNI. N° 32.347.719, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0308

REFERENCIA: Expediente N° 032.903-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, DNI N° 36.912.583, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0689/14, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **29.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en la Modalidad Ciencias Naturales", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14,** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5586/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 29.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **29.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, DNI N° 36.912.583, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, DNI N° 36.912.583, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Integración Comunitaria y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0309

REFERENCIA: Expediente N° 033.207-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA SOLEDAD ESCALANTE**, DNI N° 30.637.414, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0693/14, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **30.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5588/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 30.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **30.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD ESCALANTE**, DNI N° 30.637.414, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD ESCALANTE**, DNI N° 30.637.414, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0310

REFERENCIA: Expediente N° 033.210-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERÓNICA JIMENA COPA SAAVEDRA**, DNI N° 29.737.329, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0694/14, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **30.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de**

Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";*

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5557/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 30.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **30.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VERÓNICA JIMENA COPA SAAVEDRA**, DNI N° 29.737.329, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VERÓNICA JIMENA COPA SAAVEDRA**, DNI N° 29.737.329, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0311**REFERENCIA:** Expediente N° 033.275-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRTA ELIZABETH CONDORI**, DNI. N° 28.261.641, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0690/14, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **30.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos de la modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5550/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 30.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a

partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **30.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MIRTA ELIZABETH CONDORI**, DNI. N° 28.261.641, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09, a la agente contratada **Sra. MIRTA ELIZABETH CONDORI**, DNI. N° 28.261.641, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0312**REFERENCIA:** Expediente N° 033.418-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIELA DEL VALLE RÍOS**, DNI N° 23.749.831, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0761/14, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **30.05.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 05;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los

Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: *"DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad"*;

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5589/14 de fs. 09/10 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 30.05.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **30.05.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIELA DEL VALLE RÍOS**, DNI N° 23.749.831, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARIELA DEL VALLE RÍOS**, DNI N° 23.749.831, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de

Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Integración Comunitaria y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0313

REFERENCIA: Expediente N° 033.581-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ARIEL ALBERTO MIRANDA**, DNI N° 23.652.209, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0695/14, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **02.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: *"DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad"*;

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5590/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 02.06.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **02.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. ARIEL ALBERTO MIRANDA**, DNI N° 23.652.209, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14** modificatorios de los **Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. ARIEL ALBERTO MIRANDA**, DNI N° 23.652.209, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0314

REFERENCIA: Expediente N° 033.627-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MAURO RICARDO ADOLFO FERREIRA GARNICA**, DNI N° 35.482.279, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0037/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, en la Dirección General de Boletín Oficial Municipal,

dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **02.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5585/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 02.06.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**, al agente contratado **Sr. MAURO RICARDO ADOLFO FERREIRA GARNICA**, DNI Nº 35.482.279, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Boletín Oficial Municipal, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 1157/14 modificatorios de los Decretos Nºs. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. MAURO RICARDO ADOLFO FERREIRA GARNICA**, DNI Nº 35.482.279, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Boletín Oficial Municipal, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Boletín Oficial Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN Nº 0315

REFERENCIA: Expediente Nº 034.538-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI Nº 28.259.953, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Títulos Secundario o Polimodal y Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto Nº 0687/14, en la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **04.06.14** y a fs. 02, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos de "Licenciada en Administración con Mención en Sector Empresas", emitido la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y a fs. 10 el de "Perito Mercantil. Operador de Sistemas Contables";

QUE el **Decreto Nº 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 0556/11 –modificatorio del Decreto Nº 1350/09– dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el Decreto Nº 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto Nº 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen Nº 5551/14 de fs. 07/08 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario* solicitado por la agente contratada **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI Nº 28.259.953, de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **04.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI Nº 28.259.953, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 1157/14 modificatorios de los Decretos Nºs. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANA LAURA ROMERO**, DNI Nº 28.259.953, Tramo Ejecución, Nivel 02, de

la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Servicios de Auditoría Interna y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0316

REFERENCIA: Expediente N° 035.663-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, DNI N° 31.228.258, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1142/13 –prorrogado por Decreto N° 0072/14 en la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **09.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Perito Mercantil - Operador de Sistemas Contables", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5587/14 de fs. 07/08 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, DNI N° 31.228.258, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, DNI N° 31.228.258, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despachos, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0317

REFERENCIA: Expediente N° 036.073-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA BELEN MAROCCO**, DNI N° 32.805.733, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0777/14, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos,

dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Economía y Gestión de las Organizaciones. Orientación: Comercialización", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5603/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**,

modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELEN MAROCCO**, DNI N° 32.805.733, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELEN MAROCCO**, DNI N° 32.805.733, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0318

REFERENCIA: Expediente N° 036.115-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. INÉS VALERIA GARCÍA**, DNI. N° 26.897.246, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0776/14 en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **11.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller Común", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo

Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5602/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. INÉS VALERIA GARCÍA**, DNI. N° 26.897.246, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. INÉS VALERIA GARCÍA**, DNI. N° 26.897.246, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0319

REFERENCIA: Expediente N° 036.737-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0752/14, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme surge de la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **12.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación en Actividades Prácticas", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5612/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI N° 30.637.093, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Integración Comunitaria y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0320

REFERENCIA: Expediente N° 039.073-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA ELIZABETH GUARACHE**, DNI N° 26.696.885, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0748/14, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente Sub Secretaría de Promoción y Organización de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **24.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los

Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5657/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MÓNICA ELIZABETH GUARACHE**, DNI N° 26.696.885, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente Sub Secretaría de Promoción y Organización de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MÓNICA ELIZABETH GUARACHE**, DNI N° 26.696.885, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente Sub Secretaría de Promoción y Organización de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Integración Comunitaria y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0321

REFERENCIA: Expediente N° 039.713-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA EMILIA ESTEBÁN**, DNI. N° 37.636.953, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0538/12 –prorrogado por los Decretos N°s 0106/13 y 0130/14, en Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **26.06.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Educación Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5642/14 de fs. 06/07 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **26.06.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA EMILIA ESTEBÁN**, DNI. N° 37.636.953, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA EMILIA ESTEBÁN**, DNI. N° 37.636.953, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0322

REFERENCIA: Expediente N° 040.871-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANTONELLA JORQUERA**, DNI. N° 38.033.164, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0048/14 en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **01.07.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para Adultos modalidad Economía y Gestión de las

Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5643/14 de fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ANTONELLA JORQUERA**, DNI. N° 38.033.164, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 14 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 0323

REFERENCIA: Expediente N° 043.218-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LORENA PAOLA VILCA**, DNI. N° 29.409.739, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Desarrollo Social Infante - Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según los Decreto N° 0611/11;

QUE en fecha **10.07.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller Pedagógico*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, **modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 5681/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. LORENA PAOLA VILCA**, DNI. N° 29.409.739, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Desarrollo Social Infante - Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN N° 036.-

REFERENCIA: EXPTE N° 048945-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02096/2014, mediante la cual la Dirección Gral. de Deportes dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, solicita la **"PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL NATATORIO CARLOS XAMENA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2014-2015"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 989.653,64 (Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil, Seiscientos Cincuenta y Tres con 64/100);

QUE la Dirección de Presupuesto a fs. 16, efectúa la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE la Dirección de Contrataciones, remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. N° 9, de la Ley 6838 y lo normado por el Art. 3° del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **"PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL NATATORIO CARLOS XAMENA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2014-2015"**, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCION DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI
A /C SEC. ACC. SOC.

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 036 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 03

VISTO la Ordenanza 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), la Ordenanza N° 14.753, el Decreto N° 1131/2014, el Decreto N° 741/2014 y las normas complementarias y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE en el artículo 51 del CPUA se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE en el artículo 52 del CPUA se establece la conformación del Co.M.D.U.A., determinando taxativamente los miembros y previendo que el mismo será presidido por *quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal*; que la Ordenanza 14.753 aprobó la Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose la Unidad de Planeamiento Urbano y asignándose las competencias respectivas; que a través del decreto N° 1131/2014 se aprobó la la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO, determinándose a su vez las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Unidad de Planeamiento Urbano; que las competencias asignadas a la Unidad de Planeamiento Urbano se conciden con las determinadas en el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento gerenciado por el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA, lo que evidencia que la Unidad de Planeamiento Urbano resulta ser el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA; que por su parte el apartado 10.I del Anexo II de la Ordenanza 14.753 determinó específicamente como competencia de la Unidad de Planeamiento Urbano la de presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

QUE en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, inciso IX del CPUA y en el decreto N° 639/2012, mediante Resolución N° 01/14 dictada por la presidencia del Co.M.D.U.A. se invitó a través de sendas publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial Municipal a Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) dedicadas a temáticas ambientales y/o urbanísticas a postularse como participantes del Co.M.D.U.A.

QUE habiéndose cumplido el plazo por el cual fueron citadas las ONG's, se presentaron dos entidades ofreciendo su participación en el Co.M.D.U.A.: la Fundación Gema y la Asociación de Profesionales en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia de Salta (APREMA).

QUE habiéndose analizado las presentaciones de ambas instituciones, se considera más conveniente la incorporación de la Fundación GEMA al Co.M.D.U.A. en razón de que los objetivos y finalidades expuestas en su estatuto (artículo 2) resultan más concordantes con la membresía que regula el inciso IX del artículo 52 del CPUA. Además de ello, siendo APREMA una Asociación Civil que nuclea profesionales y los representa, entre otras cuestiones, a todo evento dichos profesionales pueden participar activamente del Co.M.D.U.A. en caso de que el Consejo requiera asesoramiento técnico específicamente más allá de sus propios miembros.

QUE sin perjuicio de ello, corresponde que ambas entidades sean incorporadas al registro de Organizaciones no Gubernamentales que se crea en los términos regulados en el decreto N° 639/2012.

QUE por ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el decreto 639/2013 corresponde resolverse sobre la inclusión como miembro al Co.M.D.U.A. de este postulante.

POR ELLO

**LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Fundación GEMA como miembro integrante del Co.M.D.U.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 inc. IX del CPUA, que actuará a través de los señores Gustavo Puerari y Jorge Juan Marcuzzi, ocupando el cargo titular y suplente respectivamente de la membresía.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR a la Fundación GEMA y a la Asociación de Profesionales en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Provincia de Salta (APREMA) al registro de Organizaciones no Gubernamentales en los términos del decreto 639/2012.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de la Unidad de Planeamiento Urbano y los demás miembros del Co.M.D.U.A.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, notificar a la Fundación Gema, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Velarde

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2507/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44236-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° 631035 - 624403, desarrollada por el **Sr. ALFREDO PRESZA**, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 700**, catastro N° 98629 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por el **Sr. ALFREDO PRESZA D.N.I. 08,387,166**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 700**, catastro N° 98629 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ALFREDO PRESZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74520** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 700**, catastro N° 98629 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ALFREDO PRESZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2508/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53548-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624403 - 832979 - 624055, desarrollada por la **Sra. CAROLINA CAMPERO**, en un local sito en **Manzana I - Lote N° 1, B° EL CIRCULO I**, catastro N° 141034 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la **Sra. CAROLINA CAMPERO D.N.I. 30,804,908**, desarrollada en un local sito en **Manzana I - Lote N° 1, B° EL CIRCULO I**, catastro N° 141034 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAROLINA CAMPERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74521** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624403 - 832979 - 624055 a desarrollarse en el local sito en **Manzana I - Lote N° 1, B° EL CIRCULO I**, catastro N° 141034 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA CAMPERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2509/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67119/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el **Sr. RAUL DEL VALLE SUELDO, D.N.I. N° 16,238,657**, desarrollada en un local

sito en **B° ALTO LA VIÑA - Manz. 459 B - Lote N° 11**, catastro N° **121758** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO, D.N.I. N° 16,238,657** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56738** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **B° ALTO LA VIÑA - Manz. 459 B - Lote N° 11**, catastro N° **121758** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL DEL VALLE SUELDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2510/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21065/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO GUIÑAZU, D.N.I. N° 17,842,677**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 899**, catastro N° **3130** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS GUILLERMO GUIÑAZU, D.N.I. N° 17,842,677** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62920** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 899**, catastro N° **3130** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUILLERMO GUIÑAZU** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2511/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228536/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES**, presentada por el Sr. **RAUL ALFREDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 21,792,710**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 985**, catastro N° **392** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL ALFREDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 21,792,710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61921** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 985**, catastro N° **392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL ALFREDO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2512/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24128-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **ATAULFO JOSE BARRIOS**, D.N.I. N° 18,348,858, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 518**, catastro N° 4140 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ATAULFO JOSE BARRIOS**, D.N.I. N° 18,348,858 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69496** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 621056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 518**, catastro N° 4140 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ATAULFO JOSE BARRIOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2513/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54649-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624055 - 624381 - 832979, desarrollada por la Sra. **AMANDA YDELMA LAVILLA**, en un local sito en **Calle PERU N° 334 - ESQ. Pje. 10 - Local 2, B° SANTA ANA**, catastro N° 85320 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **AMANDA YDELMA LAVILLA** D.N.I. 14,025,644, desarrollada en un local sito en **Calle PERU N° 334 - ESQ. Pje. 10 - Local 2, B° SANTA ANA**, catastro N° 85320 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **AMANDA YDELMA LAVILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74522** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624055 - 624381 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle PERU N° 334 - ESQ. Pje. 10 - Local 2, B° SANTA ANA**, catastro N° 85320 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMANDA YDELMA LAVILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2514/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17948-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. **IVAN JAVIER RUIZ**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 330**, catastro N° 86673 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **IVAN JAVIER RUIZ** D.N.I. 27,059,116, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 330**, catastro N° 86673 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **IVAN JAVIER RUIZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74523** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 330**, catastro N° 86673 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN JAVIER RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2515/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228961/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS DE G.N.C. (P.E.C.) - OFICINAS**, presentada por el Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA, D.N.I. N° 17,270,162**, desarrollada en un local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO N° 1229**, catastro N° **67556** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA, D.N.I. N° 17,270,162** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62130** correspondiente a la actividad **PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS DE G.N.C. (P.E.C.) - OFICINAS**, código de actividad N° **920010** a desarrollarse en el local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO N° 1229**, catastro N° **67556** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 01 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2517/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39003-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUCION Y SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA - CARTAS - POSTALES - PAQUETERIA CON DEPOSITO**, código de actividad N° **720011 - 614068**, desarrollada por la firma **EXPRESS NOA S.R.L., CUIT N° 33-71411779-9**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1395**, catastro N° **13053** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA - CARTAS - POSTALES - PAQUETERIA CON DEPOSITO**, presentada por la Sra. **NATALIA DEL PILAR CHOQUE**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1395**, catastro N° **13053** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EXPRESS NOA S.R.L., CUIT N° 33-71411779-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74524** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA - CARTAS - POSTALES - PAQUETERIA CON DEPOSITO**, código de actividad N° **720011 - 614068** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 1395**, catastro N° **13053** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA DEL PILAR CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2516/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23527/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GINNASIO**, presentada por la Sra. **MARTHA SYLVIA LOPEZ GUEVARA, D.N.I. N° 20,609,747**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA CLARA DE ASIS - Manz. 2 - Casa N° 14**, catastro N° **121270** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTHA SYLVIA LOPEZ GUEVARA, D.N.I. N° 20,609,747** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-58541 correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad Nº **949027** a desarrollarse en el local sito en **Bº SANTA CLARA DE ASIS - Manz. 2 - Casa Nº 14**, catastro Nº **121270** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA SYLVIA LOPEZ GUEVARA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2518/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 44696-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad Nº **621056**, desarrollada por el Sr. **LUCAS MATIAS DEL MILAGRO BRANDAN**, en un local sito en **Calle DEL LIBERTADOR Nº 3299**, catastro Nº **78623** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **LUCAS MATIAS DEL MILAGRO BRANDAN D.N.I. 31,173,821**, desarrollada en un local sito en **Calle DEL LIBERTADOR Nº 3299**, catastro Nº **78623** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **LUCAS MATIAS DEL MILAGRO BRANDAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74525** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad Nº **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEL LIBERTADOR Nº 3299**, catastro Nº **78623** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS MATIAS DEL MILAGRO BRANDAN** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2519/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20805/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **JULIO PEDRO NIEVA, D.N.I. Nº 08,400,512**, desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ Nº 425**, catastro Nº **44231** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO PEDRO NIEVA, D.N.I. Nº 08,400,512** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57063** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS PARA LLEVAR**, código de actividad Nº **621102 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ Nº 425**, catastro Nº **44231** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO PEDRO NIEVA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2520/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 51083-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION**, código de actividad N° **382516 - 624063**, desarrollada por el **Sr. ROBERTO MIGUEL REYNA ZONE**, en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 232**, catastro N° **87426** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION**, presentada por el **Sr. ROBERTO MIGUEL REYNA ZONE D.N.I. 16,735,093**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 232**, catastro N° **87426** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ROBERTO MIGUEL REYNA ZONE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74526** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION**, código de actividad N° **382516 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 232**, catastro N° **87426** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ROBERTO MIGUEL REYNA ZONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 3 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° **2521/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19.558-GX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "**ESTACION DE SERVICIOS DUAL (LIQUIDO Y GNC) - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPensa - SERVICIO DE INTERNET - CENTRO COMERCIAL**", desarrollada por la firma **M Logística y Distribuciones S.R.L., CUIT N° 30-70833459-2**, en un local sito en Avda. Juan Domingo Perón esq. Avda. Arenales de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **Logística y Distribuciones S.R.L., CUIT N° 30-70833459-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° **02.522/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51.394-FX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS-EXPLOTACION DE LOCALES COMERCIALES - USO COMPLEMENTARIO INSTITUCIONAL RECREATIVO**", desarrollado por la firma **TERMINAL SALTA S.A., C.U.I.T. N° 30-70733208-1**, en un predio sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 339, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **TERMINAL SALTA S.A., C.U.I.T. N° 30-70733208-1**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2523/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 228444/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-JARDIN - JARDIN - EGB 1,2 y 3 - POLIMODAL - DESPENSA**, presentada por el Sr. **AGUSTIN MANUEL MONTIVERO, D.N.I. N° 21,901,740**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 46**, catastro N° **4236** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMMASINI ESCUELA SAN FRANCISCO**, CUIT N° **30-53839169-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63605** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-JARDIN - JARDIN - EGB 1,2 y 3 - POLIMODAL - DESPENSA**, código de actividad N° **931012 - 621102** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 46**, catastro N° **4236** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUSTIN MANUEL MONTIVERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2524/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 41820/05 - 66742/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA DE CINE - BAR - CONFITERIA - VENTA DE GOLOSINAS - ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLOS**, presentada por el Sr. **LUCIANO ALBERTO CASTELUCHI, D.N.I. N° 25,546,827**, desarrollada en un local sito en **Avda. VIRREY TOLEDO N° 702**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-69345924-5** el **CERTIFICADO DE**

APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55110** correspondiente a la actividad **SALA DE CINE - BAR - CONFITERIA - VENTA DE GOLOSINAS - ELABORACION Y VENTA DE POCHOCLOS**, código de actividad N° **941240 - 631035 - 631035 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. VIRREY TOLEDO N° 702**, catastro N° **6057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIANO ALBERTO CASTELUCHI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2525/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 32182-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **GERMAN FELIPE PARRADO OLIVERA**, en un local sito en **Calle DAVID ZAMBRANO N° 94**, catastro N° **1114** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, presentada por el Sr. **GERMAN FELIPE PARRADO OLIVERA D.N.I. 32,631,651**, desarrollada en un local sito en **Calle DAVID ZAMBRANO N° 94**, catastro N° **1114** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GERMAN FELIPE PARRADO OLIVERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74527** correspondiente a la actividad **INSTALACION Y REPARACION DE EQUIPOS DE G.N.C.**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle DAVID ZAMBRANO N° 94**, catastro N° **1114** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GERMAN FELIPE PARRADO OLIVERA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2526/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227587/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la Sra. **ELSA ESTER SUMBAYA**, D.N.I. N° 12,462,146 , desarrollada en un local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 6 - Medidor N° 376**, catastro N° 82815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA ESTER SUMBAYA**, D.N.I. N° 12,462,146 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62022** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 6 - Medidor N° 376**, catastro N° 82815 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA ESTER SUMBAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2527/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 22663-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA**, presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL GOMEZ**, D.N.I. N° 13,582,304 , desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 680**, catastro N° 5267 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **SUIZO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-51696843-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69119** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad N° 615056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 680**, catastro N° 5267 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2528/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20192-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRONICA**, presentada por el Sr. **MAXIMILIANO JOEL CHOQUE**, D.N.I. N° 26,711,182 , desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 86**, catastro N° 133867 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MAXIMILIANO JOEL CHOQUE**, D.N.I. N° 26,711,182 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69129** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRONICA**, código de actividad N° 624233 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 86**, catastro N° 133867 de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO JOEL CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2529/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20069/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO - ILUMINACION E INSTRUMENTOS MUSICALES**, presentada por el Sr. **MARIO ANTONIO GUERRISI**, D.N.I. Nº **13,701,314**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 1056**, catastro Nº **4270** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **L M GUERRISI S.R.L.**, CUIT Nº **30-70918222-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56729** correspondiente a la actividad **VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO - ILUMINACION E INSTRUMENTOS MUSICALES**, código de actividad Nº **624039 - 624225** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 1056**, catastro Nº **4270** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ANTONIO GUERRISI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2530/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 67484/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **LUIS ALEJANDRO MACEDO**, D.N.I. Nº **23,749,418**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO Nº 338**, catastro Nº **62110** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALEJANDRO MACEDO**, D.N.I. Nº **23,749,418** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50747** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO Nº 338**, catastro Nº **62110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALEJANDRO MACEDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2531/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 201031/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **ALBERTO RAMIREZ**, L.E. Nº **8,176,119**, desarrollada en un local sito en **Avenida**

BELGRANO N° 1360, catastro N° **99663** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO RAMIREZ, L.E. N° 8,176,119** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64183** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 1360**, catastro N° **99663** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2532/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21486-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020**, desarrollada por la Sra. **GABRIELA FERNANDA PASET**, en un local sito en **Calle MITRE N° 287**, catastro N° **3141** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES**, presentada por la Sra. **GABRIELA FERNANDA PASET D.N.I. 21,310,540**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 287**, catastro N° **3141** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA FERNANDA PASET**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74529** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 287**, catastro N° **3141** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA FERNANDA PASET** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2533/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42768-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - FORRAJERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624145 - 621239 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MILENA DEL VALLE RODAS**, en un local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120**, catastro N° **71718** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - FORRAJERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **MILENA DEL VALLE RODAS D.N.I. 25,602,541**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120**, catastro N° **71718** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MILENA DEL VALLE RODAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74529** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - FORRAJERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624145 - 621239 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL (ROSARIO) N° 2120**, catastro N° **71718** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MILENA DEL VALLE RODAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2534/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41247-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. RAMON ANIBAL ARANDA**, en un local sito en **Manzana 501 E - Casa N° 7, 32 VIV. AMP. B° SAN CARLOS**, catastro N° **125040** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el **Sr. RAMON ANIBAL ARANDA D.N.I. 16,189,134**, desarrollada en un local sito en **Manzana 501 E - Casa N° 7, 32 VIV. AMP. B° SAN CARLOS**, catastro N° **125040** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RAMON ANIBAL ARANDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74530** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 501 E - Casa N° 7, 32 VIV. AMP. B° SAN CARLOS**, catastro N° **125040** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RAMON ANIBAL ARANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 6 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2535/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 39828-SG-2014
Catastro N° 90790

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Galpón para Depósito de materiales sanitarios, plomería calefacción y electricidad**", de propiedad de **D.J. S.R.L.-** domicilio en calle Los Fresnos N° 140 B° Tres Cerritos, Salta Capital, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 90790 sección U, Fracción 30, sita en Finca La Lagunilla Lote 30, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Galpón para Depósito de materiales sanitarios, plomería, calefacción y electricidad, presentadas por **D.J. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70739444-3**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 90790 sección U, Fracción 30, sita en Finca La Lagunilla Lote 30, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **D.J. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70739444-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.531** correspondiente al proyecto de obra **GALPON PARA DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 90790 sección U, Fracción 30, sita en Finca La Lagunilla Lote 30, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la firma **D.J. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70739444-3**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2536/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55101-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por la firma **REMIS DEL SOL S.R.L., CUIT N° 30-70007330-7**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 670**, catastro N° **4524** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el **Sr. ALVARO ANAQUIN**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 670**, catastro N° **4524** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REMIS DEL SOL S.R.L.**, CUIT N° 30-70007330-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74532** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 670**, catastro N° 4524 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ALVARO ANAQUIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Octubre de 2014.

RESOLUCION N° 02.537/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51.394-FX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **TERMINAL SALTA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70733208-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 54.710** correspondiente al rubro **"ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS- EXPLOTACION DE LOCALES COMERCIALES - USO COMPLEMENTARIO INSTITUCIONAL RECREATIVO"**, desarrollado en un predio sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 339, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **TERMINAL SALTA S.A., C.U.I.T. N° 30-70733208-1**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 6 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2538/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19.558 -GX-2005

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **M Logística y Distribuciones S.R.L.**, CUIT N° 30-70833459-2, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 5215** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS DUAL (LIQUIDO Y GNC) - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA - SERVICIO DE INTERNET - CENTRO COMERCIAL"** desarrollada en un local sito en Avda. Juan Domingo Perón esq. Avda. Arenales de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **M Logística y Distribuciones S.R.L.**, CUIT N° 30-70833459-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2539/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230120/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad Nº **711616 - 711632**, desarrollada por el **Sr. PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI**, en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 465**, catastro Nº **3821** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS**, presentada por el **Sr. PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI D.N.I. 28,543,975**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS Nº 465**, catastro Nº **3821** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del **Sr. PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74533** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad Nº **711616 - 711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS Nº 465**, catastro Nº **3821** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO ANTONIO CORONA VANINETTI** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2540/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 23348/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA - AUDIOLOGIA - FOTOGRAFIA**, presentada por el **Sr. GUILLERMO COUREL, D.N.I. Nº 11,451,014**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 55**, catastro Nº **63960** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor la firma **SALAS S.R.L.**, CUIT Nº **33-70720024-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59404**

correspondiente a la actividad **OPTICA - AUDIOLOGIA - FOTOGRAFIA**, código de actividad Nº **618098 - 624292** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE Nº 55**, catastro Nº **63960** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al **Sr. GUILLERMO COUREL** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2541/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 202416/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPensa**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, desarrollada por el **Sr. NICOLAS LEONARDO BELLIDO**, en un local sito en **Calle MITRE Nº 1250**, catastro Nº **1024** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPensa**, presentada por el **Sr. NICOLAS LEONARDO BELLIDO D.N.I. 29,738,791**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE Nº 1250**, catastro Nº **1024** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del **Sr. NICOLAS LEONARDO BELLIDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74534** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPensa**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE Nº 1250**, catastro Nº **1024** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al **Sr. NICOLAS LEONARDO BELLIDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2542/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53222-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS DE REHABILITACION DE LENGUAJE**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la firma **DIME ARGENTINA, CUIT N° 30-71452226-0**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1459 - 1er Piso - Dpto. D**, catastro N° 146159 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS DE REHABILITACION DE LENGUAJE**, presentada por la **Sra. MIRIAM GRACIELA LOPEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1459 - 1er Piso - Dpto. D**, catastro N° 146159 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIME ARGENTINA, CUIT N° 30-71452226-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74535** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS DE REHABILITACION DE LENGUAJE**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1459 - 1er Piso - Dpto. D**, catastro N° 146159 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRIAM GRACIELA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2543/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30075-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO - GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS**, presentada por el Sr. **HERNAN TERRAZAS, D.N.I. N° 93,934,024**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 758**, catastro N° 5668 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HERNAN TERRAZAS, D.N.I. N° 93,934,024** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69420** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO - GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° 719110 - 711624 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 758**, catastro N° 5668 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HERNAN TERRAZAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2544/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51574-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la **Sra. PAOLA SILVANA CARRIZO**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1219**, catastro N° 66361 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la

Sra. PAOLA SILVANA CARRIZO D.N.I. 24,360,286, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1219**, catastro N° **66361** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PAOLA SILVANA CARRIZO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74536** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1219**, catastro N° **66361** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAOLA SILVANA CARRIZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2545/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230242/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIAS**, presentada por la **Sra. MIRIAN ELIZABETH ESPINOZA, D.N.I. N° 14,709,218**, desarrollada en un local sito en **Calle ORAN N° 1341**, catastro N° **29865** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MIRIAN ELIZABETH ESPINOZA, D.N.I. N° 14,709,218** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62890** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIAS**, código de actividad N° **832979 - 624055 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ORAN N° 1341**, catastro N° **29865** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRIAN ELIZABETH ESPINOZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2546/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52763-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la **Sra. MARIA ROMINA RUIZ**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 123**, catastro N° **3668** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sra. MARIA ROMINA RUIZ D.N.I. 31,437,431**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 123**, catastro N° **3668** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ROMINA RUIZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74537** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 123**, catastro N° **3668** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ROMINA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2547/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52281-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BULONERA - FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la **Sra. MIRTA BLANCA ARAMAYO**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 479**, catastro N° **9130** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BULONERA - FERRETERIA**, presentada por la **Sra. MIRTA BLANCA ARAMAYO D.N.I. 13,844,175**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 479**, catastro N° **9130** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRTA BLANCA ARAMAYO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74538** correspondiente a la actividad **BULONERA - FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 479**, catastro N° **9130** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA BLANCA ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2548/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N°58852-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Apertura de Vereda para proyecto de Suministro de Energía Eléctrica a Edificio**", de propiedad de Daniel Esteban Barros domicilio en Pje. 12 casa 422 B° Santa Ana I, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle España N° 1785, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "**Apertura de Vereda para Proyecto de Suministro de**

Energía Eléctrica a Edificio", presentada por **Daniel Esteban Barros, D.N.I. N° 21.997.044**, a desarrollar en calle España N° 1785, Según plano adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **DANIEL ESTEBAN BARROS, D.N.I. N° 21.997.044**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.539** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA PARA PROYECTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A EDIFICIO** a desarrollarse en calle España N° 1785, Según plano adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Daniel Esteban Barros, D.N.I. N° 21.997.044**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2549/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202148/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por la **Sra. NILDA ISABEL MENE, D.N.I. N° 05,335,546**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 845**, catastro N° **1419** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **GENESIS S.R.L.**, CUIT N° **33-71057844-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64103** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 845**, catastro N° **1419** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NILDA ISABEL MENE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2550/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 69372-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS - TALLER - LAVADERO**, código de actividad Nº **624268 - 624276 - 624284 - 951315 - 711632**, desarrollada por la firma **FADUA S.A.**, CUIT Nº **30-70834834-8**, en un local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS Nº 2720**, catastro Nº **153708** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS - TALLER - LAVADERO**, presentada por el Sr. **JULIO OSCAR BASUALDO**, desarrollada en un local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS Nº 2720**, catastro Nº **153708** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FADUA S.A.**, CUIT Nº **30-70834834-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74540** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS - TALLER - LAVADERO**, código de actividad Nº **624268 - 624276 - 624284 - 951315 - 711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALFREDO PALACIOS Nº 2720**, catastro Nº **153708** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO OSCAR BASUALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2551/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 41809-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - CAFETERIA PARA CLIENTES**, presentada por la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA**, D.N.I. Nº **06,535,502**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS HERAS Nº 1243**, catastro Nº **12820** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor la firma **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT Nº **20-11080526-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70057** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - SERVICIO DE GOMERIA - CAFETERIA PARA CLIENTES**, código de actividad Nº **624179 - 951315 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS HERAS Nº 1243**, catastro Nº **12820** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA DEL CARMEN MENDIETA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2552/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 24478/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad Nº **624055 - 832979**, desarrollada por la Sra. **SILVINA ALEJANDRA ESTRELLA**, en un local sito en **Calle LR4 RADIO NACIONAL Nº 827**, Bº **INTERSINDICAL**, catastro Nº **79641** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **SILVINA ALEJANDRA ESTRELLA** D.N.I. **22,917,712**, desarrollada en un local sito en **Calle LR4 RADIO NACIONAL Nº 827**, Bº **INTERSINDICAL**, catastro Nº **79641** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVINA ALEJANDRA ESTRELLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74541** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle LR4 RADIO NACIONAL N° 827, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79641** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVINA ALEJANDRA ESTRELLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2553/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 59103-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO, D.N.I. N° 31,173,820**, desarrollada en un local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 184**, catastro N° **25287** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO, D.N.I. N° 31,173,820** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68030** correspondiente a la actividad **TALLER DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 184**, catastro N° **25287** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 07 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2554/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6463-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE CALZADOS Y ROPA DEPORTIVA**, código de actividad N° **613126 - 613061**, desarrollada por la firma **JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ S.H., CUIT N° 30-70832338-8**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1180**, catastro N° **82111** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE CALZADOS Y ROPA DEPORTIVA**, presentada por el Sr. **JORGE LUIS SCHEJ**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1180**, catastro N° **82111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ S.H., CUIT N° 30-70832338-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74542** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE CALZADOS Y ROPA DEPORTIVA**, código de actividad N° **613126 - 613061** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1180**, catastro N° **82111** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE LUIS SCHEJ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2555/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21552/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA - E.G.B. 3 Y POLIMODAL**, presentada por el Sr. **ROBERTO SUAINA**, D.N.I. Nº **13,318,316**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 869**, catastro Nº **139165** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2º.- RENOVAR a favor la firma **ESCUELA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED**, CUIT Nº **30-56064526-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62878** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA - E.G.B. 3 Y POLIMODAL**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 869**, catastro Nº **139165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO SUAINA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2556/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 60732-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HERRERIA ARTISTICA**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO NOLASCO**, D.N.I. Nº **11,081,790**, desarrollada en un local sito en **Fca. SAN LUIS - Ruta NACIONAL Nº 51 - Km Nº 7**, catastro Nº **121819** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO NOLASCO**, D.N.I. Nº **11,081,790** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68379** correspondiente a la actividad **HERRERIA ARTISTICA**, código

de actividad Nº **941216** a desarrollarse en el local sito en **Fca. SAN LUIS - Ruta NACIONAL Nº 51 - Km Nº 7**, catastro Nº **121819** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO NOLASCO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº **2557/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 204147/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO PIEVE**, D.N.I. Nº **24,338,229**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1410**, catastro Nº **7594** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2º.- RENOVAR a favor la firma **EUROFRANCIA S.A.**, CUIT Nº **30-70804587-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65467** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad Nº **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 1410**, catastro Nº **7594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO PIEVE** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2558/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53776-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° 624270 - 624381, desarrollada por la **Sra. GRACIELA ADRIANA VASMULAKY**, en un local sito en **Calle CHACABUCO N° 311**, catastro N° 121423 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS**, presentada por la **Sra. GRACIELA ADRIANA VASMULAKY D.N.I. 22,592,854**, desarrollada en un local sito en **Calle CHACABUCO N° 311**, catastro N° 121423 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GRACIELA ADRIANA VASMULAKY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74543** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° 624270 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle CHACABUCO N° 311**, catastro N° 121423 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GRACIELA ADRIANA VASMULAKY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2559/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76832-SG-2012

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 625**, catastro N° 84362 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO D.N.I. 31,097,258**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 625**, catastro N° 84362 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74544** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 625**, catastro N° 84362 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA MARCELA MERCADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2560/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66327/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, presentada por la **Sra. MARIA CELIA LOMBARDI, D.N.I. N° 16,297,010**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1861**, catastro N° 32629 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA CELIA LOMBARDI, D.N.I. N° 16,297,010** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53931** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1861**, catastro N° **32629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CELIA LOMBARDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2561/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24073/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - HERBORISTERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - ORTOPEDIA - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - OPTICA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - BIJOUTERIE - VENTA DE ALIMENTOS CONSUMIBLES SIN AZUCAR SANOS - PERFUMERIA - COSMETICOS**, código de actividad N° **624101 - 624381 - 624047 - 624055 - 624292 - 624381 - 624306 - 624403 - 624314 - 624403 - 624128**, desarrollada por la firma **FARMACITY S.A., CUIT N° 30-69213874-7**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84**, catastro N° **2671** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - HERBORISTERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - ORTOPEDIA - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - OPTICA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - BIJOUTERIE - VENTA DE ALIMENTOS CONSUMIBLES SIN AZUCAR SANOS - PERFUMERIA - COSMETICOS**, presentada por el Sr. **TOMAS MENDEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84**, catastro N° **2671** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FARMACITY S.A., CUIT N° 30-69213874-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74545** correspondiente a la actividad **FARMACIA - HERBORISTERIA - REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - ORTOPEDIA - VENTA DE**

ARTICULOS ELECTRONICOS - OPTICA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - BIJOUTERIE - VENTA DE ALIMENTOS CONSUMIBLES SIN AZUCAR SANOS - PERFUMERIA - COSMETICOS, código de actividad N° **624101 - 624381 - 624047 - 624055 - 624292 - 624381 - 624306 - 624403 - 624314 - 624403 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 84**, catastro N° **2671** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS MENDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2562/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204173/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JOSE AZARES, D.N.I. N° 23,101,835**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 183 - Local N° 6**, catastro N° **5036** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE AZARES, D.N.I. N° 23,101,835** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74546** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 183 - Local N° 6**, catastro N° **5036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE AZARES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2563/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 63737-SG-2014

Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Cerro Bola N° 604 B° Finca San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle Cerro Bola N° 604 B° Finca San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.548** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en calle Cerro Bola N° 604 B° Finca San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 2564/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 63740-SG-2014

Gasnor S.A.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Derecho Viejo N° 212 V° Santa Ana, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle Derecho Viejo N° 212 V° Santa Ana, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.549** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle Derecho Viejo N° 212 V° Santa Ana, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de octubre de 2014.

RESOLUCION N° 2565/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 63741-SG-2014

Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento N° 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en manzana 712 casa 5 B° Leandro Alem, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en Manzana 712 casa 5 B° Leandro Alem, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.550** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse

en Manzana 712 casa 5 B° Leandro Alem, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2566/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37965-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INFORMATICA - SISTEMAS - SEGURIDAD ELECTRONICA - SOPORTE TECNICO Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624063 - 832456, desarrollada por el **Sr. ADOLFO FLEMING**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 877**, catastro N° 7533 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INFORMATICA - SISTEMAS - SEGURIDAD ELECTRONICA - SOPORTE TECNICO Y ACCESORIOS**, presentada por el **Sr. ADOLFO FLEMING D.N.I. 25.662.167**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 877**, catastro N° 7533 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ADOLFO FLEMING**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74547** correspondiente a la actividad **INFORMATICA - SISTEMAS - SEGURIDAD ELECTRONICA - SOPORTE TECNICO Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624063 - 832456 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 877**, catastro N° 7533 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ADOLFO FLEMING** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2567/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45205-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 624403, desarrollada por el **Sr. MOISES HERNAN ROJAS**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 285**, catastro N° 2081 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. MOISES HERNAN ROJAS D.N.I. 20.125.486**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 285**, catastro N° 2081 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MOISES HERNAN ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74551** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 285**, catastro N° 2081 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MOISES HERNAN ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° 2568/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38079-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la Sra. **MONICA LILIANA SILVESTRE**, D.N.I. N° 17,196,872, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1726**, catastro N° **46743** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA LILIANA SILVESTRE**, D.N.I. N° 17,196,872 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68090** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1726**, catastro N° **46743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA LILIANA SILVESTRE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2569/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19890-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021 - 623016 - 624381 - 624055**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO VITANCOR**, en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 2606**, catastro N° **61273** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO VITANCOR** D.N.I. 26,755,484, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 2606**, catastro N° **61273** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO VITANCOR**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74552** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021 - 623016 - 624381 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 2606**, catastro N° **61273** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO VITANCOR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION N° **2570/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58725-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° **631043**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN EMANUEL FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1391**, catastro N° **24640** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN EMANUEL FERNANDEZ** D.N.I. 30,235,681, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1391**, catastro N° **24640** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN EMANUEL FERNANDEZ**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74553** correspondiente a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1391**, catastro N° **24640** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN EMANUEL FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº 2571/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 227411/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MARIA ISABEL BUTTIGNOL**, D.N.I. Nº **20,503,988**, desarrollada en un local sito en **Avda. PTE. JUAN D. PERON S/ Nº Esq. ARENALES**, catastro Nº **61569** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **FARMACIA FLEMING S.R.L.**, CUIT Nº **30-71000040-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62025** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad Nº **624101 - 624128 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PTE. JUAN D. PERON S/ Nº Esq. ARENALES**, catastro Nº **61569** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ISABEL BUTTIGNOL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014

RESOLUCION Nº 2572/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 20180/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, presentada por el Sr. **HUMBERTO MIGUEL VENUTI**, D.N.I. Nº **08,160,654**, desarrollada en un local sito en **B° PORTEZUELO SUR, Calle GOMEZ RECIO Nº 637**, catastro Nº **51653** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUMBERTO MIGUEL VENUTI**, D.N.I. Nº **08,160,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62433** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **B° PORTEZUELO SUR, Calle GOMEZ RECIO Nº 637**, catastro Nº **51653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO MIGUEL VENUTI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 907
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 40.733 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUITIAN CRISTIAN OMAR JAVIER** DNI Nº 24.888.084 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases **"D.2, A.2.2"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15.594/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 117063/11, se encuentra en Trámite de sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.084).

QUE a fs 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guitian Cristian Omar Javier se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24888084, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 07/11/2012.

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular Solicitando plazo de tres meses de causa N° 1470/99 "S/HURTO" de Rosario de la Frontera.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2,2," al Sr. **GUITIAN CRISTIAN OMAR JAVIER**, DNI N° 24.888.084, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa N° 1470/99 "S/HURTO" de fecha 19/11/99, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 911

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPT E N° 40.049-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Héctor Luis Palopoli DNI N° 12.712.409, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Tomas Palopoli DNI N° 40.467.301 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 a 07 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Simón Dubois (Reg. 82).

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 11 rola copia del Título del Automotor, Dominio IBS-843 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2009.

QUE a fs. 12 a 23 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 5160-0116413-01 de la Empresa Nivel Seguros.

QUE a fs. 24 y 25 rolan copias del Certificado de Revisión Técnica para vehículos.

QUE a fs. 27 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 28 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **TOMAS PALOPOLI DNI N° 40.467.301** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IBS-843 Marca VOLKSWAGEN Modelo FOX 1.6 Año 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 912

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32292-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RICARDO RAFAEL GONZÁLEZ, D.N.I N° 21.702.649, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13702/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales en causa N° COR 80.094/09 S/ HOMICIDIO CULPOSO a disposición del J.C. y Gtías. 8 Nom.

QUE de fs. 03 a 04 rola comprobante de tramite RNR y Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rolan constancias e informes de la causa obrantes en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Provincia, donde consta que en Expte. N° 80094/09, se dictó el siguiente fallo: En la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de octubre de 2013....) **CONDENANDO** a RICARDO RAFAEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.701.649, Pront. N° 35.228 Secc. S.P., a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ESPECIAL POR 5 AÑOS para la conducción de vehículos automotores, por haberlo encontrado autor plenamente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO, por el cual venía requerido a juicio, previsto y reprimido por el art. 84 segundo párrafo del C.P., de conformidad a los art. 408 del CPP según ley 6345 y modificatorias, 26, 40 y 41 del C.P....", haciéndose saber que el fallo precedentemente citado no se encuentra firme a la fecha, toda vez que el mismo fue Casado por la defensa, ello de conformidad a lo informado por el Sr. Presidente de la CJS.

QUE a fs. 06 rola constancia de la Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos - del Poder Judicial de Salta, donde consta que la requirente no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE de fs. 07 a 09 rolan Declaración Jurada donde consta que el peticionante es chofer de Ambulancia, fotocopia simple de Documento Nacional de Identidad y credencial de Licencia Nacional de Conducir.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere NO hacer lugar a la renovación de las clases de Licencia solicitadas a fs. 1, por los fundamentos allí expuestos, hasta tanto el más alto Tribunal resuelva el recurso interpuesto.

QUE de fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que el peticionante no se ajusta a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395, conforme al criterio exigido por vuestra Secretaria atendiendo a la idoneidad que el transporte público de pasajeros requiere, ello por los fundamentos y consideraciones que en la presente se exponen, denegándose la renovación requerida a fs. 1 hasta tanto la CJS resuelva el recurso interpuesto a fin de dejar firme la presente Resolución, en caso de mantenerse la condena impuesta al Sr. González.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros y los comprendidos en las Clases requeridas resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria y por pesar hasta la fecha condena de inhabilitación por 5 (cinco) años, teniendo en consideración dicho antecedente y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra condenado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidades ut-supra expuestas y exigidas, de modo especial, para las categorías requeridas. En este sentido, dado que el Estado, es quien

debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las categoría "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **RICARDO RAFAEL GONZÁLEZ**, D.N.I N° 21.702.649 hasta tanto recaiga pronunciamiento del más alto Tribunal de la Provincia de Salta, quedando firme la denegación en caso de mantenerse en calidad de cosa juzgada la condena impuesta por el Tribunal de Juicio Sala V, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 913

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19156-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMANDO GUILLERMO DÍAZ**, D.N.I N° 28.260.859, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6747/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales a saber: s/ HURTO JIS 3º NOM - SP N° 061/00 Cria. Vº El Sol; s/ AMENAZAS JIS 3º NOM - SP N° 291/00 Vº El Sol; s/ DAÑOS JIS 2º NOM - SP N° 490/00 Vº El Sol; s/ AMENAZA CON ARMA DE FUEGO JIS 3º NOM - SP N° 983/00 Vº El Sol; s/ TENTATIVA DE HURTO JIS 1º NOM - SP N° 1534/03 Cria. 5ta; s/ ROBO CALIFICADO JIF 2º NOM - C/ N° 49.999/02; s/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA Cam. 1º Crimen c/ N° 17.541/03 CONDENADO; s/ HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA JC y Gtías. N° 4 c/ N° 80432/09 CONDENADO; s/ ROBO JIF N 4º - C/ N° 75746/10; DAÑOS disp. JC y Gtías. 2º NOM - C/ N° COR 34014/08.

QUE de fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante registra antecedentes penales en relación a las Causas Nº 49.999/02 – 50.091/02, del cual resulta que en fecha 25 de agosto de 2004, se falla condenando al peticionante a 3 (tres) años de prisión de ejecución en suspenso, accesorios legales y costas por resultar coautor material y responsable del delito de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA; Causa Nº 80432/09, condenando en igual sentido al peticionante a la pena de un mes de prisión de ejecución efectiva, asimismo, a la postre se declara la extinción de la acción penal por prescripción a favor del precedentemente mencionado en fecha 06/07/11.

QUE de fs. 06 a 17 rolan constancias de las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Provincia de Salta, en relación a los Exptes. Nº 061/00 tramitada en el Juzgado de Garantías Nº 8, donde consta que en fecha 18/03/14 el encartado inicia los trámites de prescripción manifestándose que no hay impedimento para otorgarle la Licencia de Conducir; en Causas Nº 73701/00 SP Nº 291/00 y su acumulada Nº 75720/00 SP Nº 490/00, se encuentran en trámite, no registrándose medida de inhabilitación alguna vigente a la fecha para conducir vehículos automotores; en Expte. Nº 76083/00 SP Nº 983/00, a la fecha se encuentra con Resolución de Sobreseimiento a favor del peticionante, no registrando medida de inhabilitación alguna; en Expte. Nº 1908/14 SP Nº 1534/03 de la UOP Nº 5, a la fecha se encuentra en trámite de prescripción, no registrando medida de inhabilitación para conducir automotores; en Expte. Nº 49999/02, la misma se encuentra en trámite de Instrucción no habiéndose decretado medida de inhabilitación para conducir; en Expte. Nº 17541/03 (Original Nº 49999/02 ex JIF Nº 2, en fecha 25/08/04 condena al Sr. Díaz a la pena de tres años de prisión de ejecución en suspenso más accesorios legales y costas, no encontrándose inhabilitado para conducir; en Causa COR Nº 80.432/09, no se ha dictado medida de inhabilitación y/o restricción alguna para conducir en contra del encartado; en Expte. Nº 75746/10 – SP Nº 327/10, la misma se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no pesando sobre encartado medida de inhabilitación alguna; en Causa JUI-101738/12 en fecha 27/05/13 se dispuso el archivo de la misma; en Causa GAR Nº 104915/13 se informa que la misma sigue en trámite sin resolución alguna a la fecha; en Causa GAR Nº 111671/13, se encuentra en trámite a la fecha sin resolución alguna, no obrando medida de inhabilitación alguna sobre el imputado.

QUE a fs. 18 rola constancia de la Secretaria de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos - del Poder Judicial de Salta, donde consta que la requirente no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE de fs. 19 a 21 rolan copias simples de Documento Nacional de Identidad; constancia de solicitud de trámite de Documento Nacional de Identidad; Declaración Jurada donde consta que el peticionante es chofer de autobomba.

QUE a fs. 22 rola detalle de consulta SINALIC, de la oficina de Licencia de Conducir donde consta que en fecha 07/10/11 se emitió a favor del peticionante Licencia de Conducir en la Categoría D.1, con fecha de vencimiento al 7/10/13.

QUE a fs. 25, rola informe emitido por la Oficina de Licencia de Conducir.

QUE a fs. 28 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere otorgar la licencia en la clase peticionada por el lapso de UN año.

QUE de fs. 29 a 30 rola Certificado de Psicología suscripto por el Licenciado Diego Gareca Figueroa y ratificación expresa del Dictamen obrante a fs. 28.

QUE a fs. 31 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que la peticionante se ajusta a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395, con la limitación temporal allí establecida atendiendo al criterio sostenido por esta Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial en relación a los antecedentes obrantes en los respectivos Certificados, ello, por los fundamentos y consideraciones que en la presente se exponen.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D en relación al tiempo, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra acusado y condenado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D, pero atendiendo a que la finalidad de la misma recae pura y exclusivamente en la conducción de AUTOBOMBA esta Secretaría otorga solo por el pazo de un año. En este sentido, dado que el Estado es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular, otorgándose al solo efecto de la conducción del transporte Ut-supra mencionado.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05 a los fines solicitados, corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente a fin de que el peticionante pueda desarrollar únicamente la tarea que en su Declaración Jurada expresa desempeñar.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D.1 y A.2.2", al Sr. **ARMANDO GUILLERMO DÍAZ**, D.N.I N° 28.260.859, por el término de UN (1) año, ello, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 16 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 920

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44.100-. SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES PERDIGUERA OSCAR MAURICIO** DNI N° 26.030.997, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.275/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.030.997).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Torres Perdiguera Oscar Mauricio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26030997 en clases D.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 16/07/2014.

QUE a fs 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la causa S.P N° 1083/99 S/DAÑOS Y LESIONES.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **TORRES PERDIGUERA OSCAR MAURICIO**, DNI N° 26.030.997, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la causa S.P N° 1083/99 de fecha 08/02/99, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 921

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 140104 - 27856- 2014-0.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Licenciada Silvina de los A. Rodríguez a fs. 1, en su carácter de Jefe del Patronato de Presos y Liberados de Salta, a fin solicitar autorización de Libre Tránsito y Estacionamiento, en relación al vehículo marca Toyota Hilux – dominio HVS-223, en zonas prohibidas, restringidas y afectadas al estacionamiento medido por un lapso de tiempo no mayor de 30 minutos, ello de conformidad a la función que la misma desempeña y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante en su calidad de funcionario Público.

QUE a fs. 02 rola copia simple de Cedula de Identificación del Automotor.

QUE a fs. 04 a 06 rolan copias simples de Certificado de Cobertura de Nivel Seguros y Título del Automotor.

QUE a fs. 08, rola Nota suscripta por la Lic. Rodríguez donde informa el lugar exacto de estacionamiento solicitado para el vehículo Oficial

afectado a tal fin y la nómina de choferes afectados al Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico donde se aconseja hacer lugar al permiso solicitado, entendiéndose que se da cumplimiento a lo normado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su Dec. Reglamentario 779/95, Ordenanza N° 12170 en su art. 14, y art. 65 de la Ordenanza N° 14395, siendo otorgado el mencionado permiso por el lapso máximo de treinta minutos.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica, aconseja hacer lugar a lo solicitado, fundando el mismo en la normativa precedentemente citada.

QUE el artículo 63 del decreto 779/95 que reglamenta la ley 24449, dice **FRANQUICIAS ESPECIALES**. El derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común; La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito. El reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

Se establecerá sendos distintivos uniformes para las franquicias de estacionamiento, de circulación y para cada una de las situaciones siguientes. **C.2. FUNCIONARIOS POLICIALES, DE SEGURIDAD, FISCALIAS Y OTRAS CON FUNCIONES SIMILARES:** franquicias para estacionar y excepcionalmente para circular.

QUE la Ordenanza 12.170 en su ARTÍCULO 14º reza.- **VEHICULOS DE LA FUNCIÓN PUBLICA**. Los vehículos al servicio del Estado Nacional, Provincial y Municipal quedan exceptuados del pago de estacionamiento Medido y Pago siempre y cuando estén prestando servicios propios de sus funciones y los mismos deberán solicitar la debida autorización ante la autoridad de aplicación.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al permiso solicitado a fs. 1 por la LIC. SILVANA DE LOS A. RODRÍGUEZ, en su calidad de Jefe del Patronato de Presos y Liberados de Salta perteneciente a la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, en relación al vehículo marca Toyota Hilux, dominio HVS-223, sobre las dársenas designadas a la institución sin límite de tiempo y en zonas afectadas al estacionamiento medido por el lapso no mayor a una (01) hora, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 932

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 41.548 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI GABRIEL JORGE RAUL** DNI N° 31.194.407, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.3,**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.650/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXPTE N° 18.546/10, se encuentra en Trámite habiéndose dicta auto de falta de Merito en fecha 02/12/2013 y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.194.407).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Gabriel Jorge Raúl, que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31194407 con clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 22/07/2014.

QUE a fs. 11 rola Informe de la Psicóloga Maria Soledad Arias Jani, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.3**", al Sr. **MAMANI GABRIEL JORGE RAUL**, DNI N° 31.194.407, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de las causas Contravenciónal N° 256/13, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** LA Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 17 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 933**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 -EXPTE. N° 38.666-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Norma Beatriz Ibarbalz, DNI N° 17.354.339, con domicilio en calle San Juan 291, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su madre la Sra. Cesaria Vilte DNI N° 3.028.546;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MZS-305 Marca FIAT Modelo GRAND SIENA 1.4 Modelo 2013.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 17.534.339.

QUE a fs. 04 rola copia simple de los Documentos Nacional de Identidad N° 3.028.546.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 06/06/2019).

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Partida de nacimiento de la Sra. Norma Beatriz Ibarbalz.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 y vta. rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 835338004 de la Empresa MAPFRE Seguros, con vigencia hasta el 11/01/2017.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. CESARIA VILTE DNI N° 3.028.546**, con domicilio en calle San Juan 291, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MZS-305 Marca FIAT Modelo GRAND SIENA 1.4 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 935**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: Expediente N° 694-SV-2014.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Cintia del Valle Tejerina DNI N° 30.189.859, con domicilio en Manzana 02 Lote 05 B° Fraternidad, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido en lugar de su madre la Sra. Mirta Azucena Corbalán DNI 10.580.581, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permissionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola nota emitida por la Sra. Mirta Azucena Corbalán DNI 10.580.581 Legajo N° 851 en la cual manifiesta su voluntad de ceder su lugar como permissionaria de estacionamiento medido, ejercido en calle

Leguizamón al 500 turno tarde mano derecha, a su hija Sra. Cintia del Valle Tejerina DNI N° 30.189.859.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 34.773/13, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 05 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 09 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Cintia del Valle Tejerina, acredita tener a cargo a los menores Lucas Lautaro Borja, Gonzalo Tomas Borja y Luciano Axel Borja, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **Sra. CINTIA DEL VALLE TEJERINA** DNI N° 30.189.859, con domicilio en Manzana 02 Lote 05 B° Fraternidad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Leguizamón al 500 turno tarde mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- DAR de Baja a la Sra. Mirta Azucena Corbalán DNI 10.580.581, como permisionaria de estacionamiento medido Legajo N° 785.

ARTICULO 6°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 939

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 44227-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASQUEZ ABAN ALEXANDER**, DNI N° 32.631.078 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, E.1, E.2 y A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16129/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° C01-89635/10, la cual se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha no teniendo inhabilitación alguna en la presente causa.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordado N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.631.076 del Sr. Alexander Velásquez Aban.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Alexander Velásquez Aban quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola informe de Dirección Licencia de Conducir de Licencia Nacional de Conducir del Sr. Alexander Velásquez Aban en clase D.1, E.1, E.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/06/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, E.2 y A.2.1", al Sr. **ALEXANDER VELASQUEZ ABAN**, DNI N° 32.631.078, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 940

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.214 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES NESTOR ROLANDO** DNI N° 23.401.195 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.2**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.736/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR N° 10788/13 se encuentra en Trámite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Reyes Néstor Rolando **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Reyes Néstor Rolando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23401195 con clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 05/08/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Reyes Néstor Rolando.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Reyes Néstor Rolando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2.", al Sr. **REYES NESTOR ROLANDO**, DNI N° 23.401.195, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 21 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 943

REFERENCIA: Expte. N° 19990-SV.2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del Director Gral. de Coordinación, Inspector Mayor Miguel Ángel Sosa, señalando que el Inspector uniformado **CESAR ESTEBAN AGUILAR** presenta faltas de servicio y que esto se debe a que el mismo se encontraba detenido en la Alcaldía de la Provincia por un hecho de violencia familiar y por incumplir una orden judicial de restricción de hogar;

QUE a fs. 02 rola copia de la denuncia policial efectuada en contra del Inspector AGUILAR por parte de su ex esposa la Sra. RAMOS MARCELA;

QUE a fs. 04 rola dictamen de la Procuración remitiendo las presentes actuaciones a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial por ser competente para emitir el instrumento legal correspondiente;

QUE en virtud de que el mencionado Inspector presenta de manera reiterada proyectos de resolución a los fines de instruir sumario administrativo por distintos hechos y faltas disciplinarias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 949

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 41.622-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Alanis Pascual Rene DNI N° 10.494.718, con domicilio en 12 de Octubre N° 1648 B° 20 de Febrero, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia Certificada de Documento Nacional de Identidad del Beneficiario, Licencia Nacional de Conducir Nº 10.494.718 con vencimiento en fecha 15/01/2017.

QUE a fs. 04 rola copia cedula de Identificación del Automotor con dominio FXC- 163 marca: Citroen modelo: Xsara Picasso, año: 2006.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 03/10/2016.

QUE a fs. 06 a 09 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica con vencimiento 27/06/2015, copia Poliza de Seguro Nº 0-8529956 con vencimiento 23/06/2015, copia Título del Automotor del dominio FXC- 163, copia de Impuesto de Radiación del Automotor de la Dirección Gral. de Rentas.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ALANIS PASCUAL RENE DNI 10.494.718, con domicilio en 12 de Octubre Nº 1648 Bº 20 de Febrero, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo

Dominio FXC – 163, Marca CITREN, Modelo XSARA PICASSO Año: 2006, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 950

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 42.263-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Zarate Wilfredo Juan DNI Nº 21.315.583, con domicilio en San Felipe y Santiago Nº 1502 Bº Municipal, Salta Capital y lo sea en beneficio de su Hijo Zarate Soliz Juan Ignacio DNI 49.034.886, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad del Solicitante y del Beneficiario.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 27/10/2014.

QUE a fs. 05 rola copia Certificada de Partida de Nacimiento del Beneficiario.

QUE a fs. 06 a 08 rolan copias Certificadas de comprobante de Pago de Seguros Escuderos con vencimiento 28/07/2014, copia Cedula de Identificación del Automotor del dominio NFY- 950 Marca: Toyota Modelo: Hilux, copia Licencia Nacional de Conducir Nº 21315583 con vencimiento 12/04/2018.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ZARATE SOLIZ JUAN IGNACIO DNI 49.034.886, con domicilio en San Felipe y Santiago N° 1502 B° Municipal, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NFY – 950, Marca TOYOTA, Modelo HILUX**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 951

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 40.725-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Antinori Julia Eliana DNI N°

20.761.977, con domicilio en Manzana: 522 "B" casa: 14 B° El Huayco, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 29/01/2023.

QUE a fs. 03 a 05 rola copia Certificada Licencia Nacional de Conducir N° 20761977 cn vencimiento 19/09/2016, copia Póliza de Seguro N° 8860-3003667-02 con vencimiento 18/08/2014, copia Cedula de Identificación del Automotor del dominio NWI-242 Marca: Hyundai,

QUE a fs. 06 y 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del Beneficiario con cambio de Domicilio.

QUE a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ANTINORI JULIA ELIANA DNI 20.761.977, con domicilio en Manzana: 522 " B" Casa: 14 B° El Huaico, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NWI - 242, Marca HYUNDAI, Modelo: T10 1248 CC MPFI**

DORC, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 952

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 42.207-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Colque Daiana Estefanía DNI Nº 31.722.835, con domicilio en Mar Rojo Nº 1085 Bº San Remo, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 27/12/2015.

QUE a fs. 03 y 04 rola copia Certificada de Documento Nacional de Identidad del Beneficiario, Licencia Nacional de Conducir Nº 31722835 con vencimiento en fecha 08/11/2016.

QUE a fs. 05 rola copia Poliza de Seguro Nº 1754097 de la empresa de Seguro Mafre con vencimiento 13/06/2015

QUE a fs. 06 y 07 rola copia cedula de Identificación del Automotor con dominio NYU- 406 marca: Volkswagen modelo: Gold Trend, copia del Registro Nacional de Antecedentes de Transito Nº a 07908449,

QUE a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **COLQUE DAIANA ESTEFANIA DNI 31.722.835, con domicilio en Mar Rojo Nº 1085 Bº San Remo, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio NYU – 406, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOLD TREND,** ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION Nº 953

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 41.647-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Aparicio Claudio Alberto DNI Nº 24.697.162, con domicilio en Pje Los Lanceros Nº 1564 Vº Arenales, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia cedula de Identificación del Automotor con dominio HTA- 938 marca: Volkswagen modelo: Gol Country 1.6 Año: 2008.

QUE a fs. 03 a 04 rola copia Documento Nacional de Identidad del Beneficiario, copia Licencia Nacional de Identidad N° 24697162 con vencimiento 26/06/2019.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 04/03/2015.

QUE a fs. 06 a 07 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica con vencimiento 29/04/2016, copia Poliza de Seguro de Empresa Escudo Seguros con vencimiento 03/11/2014.

QUE a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no"

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **APARICIO CLAUDIO ALBERTO DNI 24.697.162, con domicilio en Pje. Los Lanceros N° 1564 Vª Arenales, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HTA – 938, Marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL COUNTRY Año: 2008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 954

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 38.596 SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Lobo Cecilia Silvana DNI N° 23.910.331, con domicilio en calle Fortín Yunka N° 2669 B° 20 Intersindical, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia Certificada de Documento Nacional de Identidad del Beneficiario, Licencia Nacional de Conducir N° 23910331 con vencimiento en fecha 09/08/2017.

QUE a fs. 04 rola copia cedula de Identificación del Automotor con dominio TTN- 860 marca: Fiat modelo: Spazio TR., año: 1989.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 05/06/2016.

QUE a fs. 06 a 10 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica con vencimiento 26/04/2015, copia Poliza de Seguro N° 3612855 con vencimiento 25/05/2014 de la Empresa de Seguros ORBIS.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **LOBO CECILIA SILVANA DNI 23.910.331, con domicilio en calle Fortín Yunkin N° 2669 B° Intersindical, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio TTN – 860, Marca FIAT, Modelo SPAZIO TR Año: 1989** ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2014.-

**RESOLUCION N° 957
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE. N° 45.446-SV-2014.-**

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Borla Miguel Enrique DNI N° 4.157.172, con domicilio en Benito Graña N° 214 Vª Soledad, Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia Cedula de Identificación del Automotor del dominio CPH- 407 Marca: Renault Modelo: Twingoo, Año: 1999, copia Certificado de Revisión Tenica con vencimiento 25/07/2014.

QUE a fs 04/05 vta. rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 4157172, con vencimiento 30/07/2014, copia Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 19/04/2017.

QUE a fs. 07, 08,10,11 rola copia de Póliza de Seguro Vencida, Copia Resumen del Banco Macro, copia Poliza de Seguro Vigente con vencimiento 17/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **BORLA MIGUEL ENRIQUE DNI 4.157.172, con domicilio en Benito Graña N° 214 V° Soledad, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio CPH – 407, Marca RENAULT, Modelo TWINGOO Año: 1.999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 958

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 40.060-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Cruz Evangelina del Carmen DNI N° 30.638.270, con domicilio en Mza: "F" Casa: 04 B° Santa Cecilia, Salta Capital y lo sea en beneficio de su Hija Torres Lujan Estrella DNI 44.493.626, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 27/05/2017.

QUE a fs.03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad de la Solicitante.

QUE a fs.04 rola copia Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LUJ- 487 Marca: Ford, Modelo: Fiesta Ambiente Plus.

QUE a fs. 05 a 11 rolan copias Certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 33661492 con vencimiento 13/03/2016 a nombre del Sr. García, copia Póliza de Seguro N° 5236608 con vigencia 18/10/2014 de la Empresa Sancor Seguros, copia Documento Nacional de Identidad de la Solicitante, copia Partida de Nacimiento de la Beneficiaria, Cedula de Identificación de Autorizado a nombre del Sr. García del dominio LUJ- 487, copia Documento Nacional de Identidad del Sr. García.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **TORRES LUJAN ESTRELLA DNI 44.493.626, con domicilio en Mza: "F" Casa: 04 B° Santa Cecilia, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio LUJ – 487, Marca FORD, Modelo FIESTA AMBIENTE PLUS**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 959

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 44.239-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Díaz Mario Eduardo DNI N° 11.283.754, con domicilio en calle Teodoro Fels N° 1480 B° Aerolinias, Salta Capital y lo sea en beneficio de su Esposa Alzogaray Lia Rosa DNI 12.532.680, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901), con vencimiento en fecha 17/10/2016.

QUE a fs.03 rola copia certificada del Documentos Nacional de Identidad de la Beneficiaria.

QUE a fs.04 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11283754 con vencimiento 15/08/2018 a nombre del Sr. Díaz.

QUE a fs. 05 a 09 rolan copias Cedula de Identificación del Automotor del dominio ETD- 165 Marca: Renault, copia Certificado de Revisión Técnica con vencimiento 22.05/2015 del dominio ETD- 165, Copia Poliza de Seguro vigente con vencimiento 27/09/2014 de la Empresa de Seguros Escudo, copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante, copia de Acta de Matrimonio.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ALZOGARAY LIA ROSA DNI 12.532.680, con domicilio en Teodoro Fels N° 1480 B° Aerolíneas, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ETD – 165, Marca RENAULT, Modelo KANGOO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 962

REFERENCIA: Expte. N° 37101-SV-13

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 rola Resolución N° 456/13 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se Ordena la instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 12/15 toma intervención la Dirección General de Sumarios, donde se avoca, certifica y sustancia la presente causa administrativa, conforme Ley, se solicita al Dpto. Registración de Control de Legajos, foja de servicio;

QUE a fs. 30 se ordena recepción de Declaración Indagatoria al agente Oscar Cabrera Rodríguez;

QUE a fs. 32 rola informe final de la Dirección General de Sumarios, considerando que se encuentra agotada la investigación y haberse practicado las averiguaciones y trámites conducente al esclarecimiento del hecho investigado, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 76 Decreto 0842/10 sugiriendo la aplicación de la sanción de suspensión por 30 días;

QUE a fs. 35 rola notificación al sumariado de dicho informe;

QUE a fs. 37 rola Dictamen N° 62 emitido por Procuración General, mediante el cual entiende que conducta se tiene por probada, y comparte el criterio expuesto por la Instrucción en su informe de fs. 33/34 para la aplicación de la sanción de 30 (treinta) días de suspensión;

QUE de acuerdo a todo lo manifestado, entendiendo que tal conducta se tiene por probada, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la suspensión de 30 (Treinta) días al agente **OSCAR RUBEN CABRERA RODRIGUEZ** por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por el Dpto. Organización de Personal al Insp. **OSCAR RUBEN CABRERA RODRIGUEZ** y conforme el artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo se tengan por interrumpidos los plazos para interponer los recursos que le asisten (Recurso de Revocatoria y Recurso Jerárquico), los que deben ser conforme art. 147, con copia de la Resolución que se dicte art. 148.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

SALTA, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 963

REFERENCIA: Expte. N° 43.165-SV.2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe de servicio N° 3190, en donde el Oficial de Servicio, Inspector PERELLO SASTRE, pone en conocimiento que los inspectores LEAL MARCELO y CARDOZO ESTEBAN incurrieron en abandono de servicio;

QUE a fs. 01 rola descargo del Inspector CARDOZO, quien señala que el día 06/02/2013 se retiró a desayunar en un local ubicado en calle San Juan al 600 ausentándose aproximadamente 20 minutos;

QUE a fs. 07 rola informe del Director General de Gestión del Tránsito, el Sr. ANDRES MARTINEZ quien informa que se notificó en tres oportunidades al Inspector LEAL MARCELO, no presentándose el mismo a efectuar su descargo;

QUE a fs.09 rola dictamen del asesor legal Dr. RENE SOTO, en donde analizado el caso planteado, sugiere elevar las actuaciones a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad a los fines de instrucción de sumario a los inspectores LEAL MARCELO y CARDOZO ESTEBAN por encontrarse sus conductas tipificadas como "faltas muy graves" según el Decreto N° 530;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CARUSO

SALTA, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 964

REFERENCIA: Expte. N° 42.077-SV.2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola novedad interna N° 8416, en donde el Jefe de Oficina de Guardia informa que el Sr. MARTINEZ, ROBERTO realizó una queja en contra de un Inspector de esta Secretaría;

QUE a fs. 02 rola copia simple de la queja efectuada el día 14/03/2014 por el Sr. MARTINEZ;

QUE a fs. 05 rola copia simple del acta de comprobación efectuada por el Inspector MIR, JUAN;

QUE a fs. 10 comparece el Inspector JUAN MIR, quien señala que efectivamente labró el Acta de comprobación en cuestión;

QUE a fs. 13/14 rola informe de la Dirección de control de tránsito y copia simple de la hoja de ruta del día 14/03/2014;

QUE a fs. 15 rola informe del Director Gral. de Coordinación, Inspector Mayor MIGUEL ANGEL SOSA, en donde señala que los inspectores MIR y RODRIGUEZ no tenían asignado el recorrido en el lugar donde se labró el acta, por lo que realizaron un control no autorizado ni diagramado configurando de este modo una falta muy grave por lo que se sugiere la instrucción de Sumario;

QUE a fs.17 rola dictamen del asesor legal Dr. RENE SOTO, en donde analizado el caso planteado, sugiere desestimar la queja del contribuyente y elevar las actuaciones a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad a los fines de instrucción de sumario a los inspectores RODRIGUEZ RAUL y MIR, JUAN;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 24 de Julio de 2014.-

RESOLUCION N° 965

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 38.247-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Ramos Azucena del Valle DNI N° 26.902.396, con domicilio en calle Río Juramento S/N° de la Ciénaga, Salta Capital y lo sea en beneficio de su Esposo Bautista Sergio Omar DNI 26.804.001, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copia de Documento Nacional de Identidad del Beneficiario y del Solicitante.

QUE a fs. 04 a 06 rola copia Acta de Matrimonio, copia de Licencia Nacional de Conducir de San Lorenzo N° 26902396 con vencimiento 25/08/2016 a nombre de la Sra. Ramos, copia Cedula de Identificación

del Automotor del dominio KTP- 899 Marca: Fiat Modelo: Uno Way, copia Póliza de Seguro Vigente con vencimiento 19/06/2015.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), con vencimiento en fecha 16/03/2015.

QUE a fs.08 rola copia Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir de la Sra. Ramos con dominio KTP- 899.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada Certificando domicilio Actual.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **BAUTISTA SERGIO OMAR DNI 26.804.001, con domicilio en Carlos Gardel Nº 253 Bº San Pablo, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no y lo sea en relación al vehículo Dominio KTP - 899, Marca FIAT, Modelo UNO WAY**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

OCARUSO

Salta, 25 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 967

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 46.083- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BORJA JUAN ANTONIO** DNI Nº 26.662.709, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 16.585/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Borja Juan Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.07 rola Declaración Jurada del Sr. Borja Juan Antonio se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 26662709 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/07/2014.

QUE a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR Nº 103294/11, se encuentra en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:.... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **BORJA JUAN ANTONIO**, DNI N° 26.662.709, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 998

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 43.628-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. MAIRA ALEJANDRA LAMAS, D.N.I N° 35.783.537, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1", manifestando que no cumple con el plazo requerido por ley para la Clase "B" y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 03 rolan copias simples de; Documento Nacional de Identidad; Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.714/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales.

QUE de fs. 04 a 05 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que la peticionante NO registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere NO otorgar la licencia en la clase D.1, toda vez que la peticionante no cumple con los requisitos establecido en relación al plazo que se debe cursar en la Clase "B", sin que esto implique obstáculo para la obtención de las restantes categorías que no impliquen transporte profesional, ello, por los fundamentos allí expuestos, salvo mejor criterio.

QUE de fs. 08 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que la peticionante no se ajusta a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395, ello por los fundamentos y consideraciones que en la presente se exponen.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:.... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.1 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1 y/o profesional", a la Sra. **MAIRA ALEJANDRA LAMAS**, D.N.I Nº 35.783.537, pudiendo al efecto obtener las restantes categorías, y aconsejándose dar cumplimiento con lo normado por el primer párrafo del art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito a fin de obtener eventualmente la clase profesional, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION Nº 1009

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 -EXPTE. Nº 34.293-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Reina Isabel Almirón, DNI Nº 12.847.190, con domicilio en Manz. 433 C Lote 17 Bº Solidaridad Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza Nº 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola solicitud dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 12.847.190.

QUE a fs. 03 rola certificado de Residencia y convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 05 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales Nº 14.044/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la solicitud del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 22.431) correspondiente la peticionante.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 12170, sugiriendo incorporar a la misma como permissionaria.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 12170, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2º y 3º de la Ley Provincial Nº 6036.D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1390 referéndum Nº 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. B) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza Nº 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas

Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la **SRA. REINA ISABEL ALMIRÓN, DNI N° 12.847.190**, con domicilio en Manz. 433 C Lote 17 B° Solidaridad, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle San Luis al 100, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 5°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Agosto del 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1011

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 42.214-SV-2014.

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCION N° 940

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REYES NESTOR ROLANDO**, D.N.I N° 23.401.195 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 y vta. y 16 rola Resolución N° 940, en la que se resuelve otorgar renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **REYES NESTOR ROLANDO**, D.N.I N° 23.401.195, por el termino de de (1) año denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

QUE a fs. 18 rola informe emitido por Juzgados intervinientes en causas que se detallan en certificado de Antecedentes Nacional y/o Policiales de **causa COR N° 10788/13**, donde consta **ABSOLVER** al Sr. Reyes. y Archivo de la causa.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de Ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1,A.2.2", al Sr. **REYES NESTOR ROLANDO**, D.N.I N° 23.401.195, **SIN IMPEDIMENTOS LEGALES – PREVIO A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1014

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 47.684- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SORUCO SERGIO ENRIQUE** DNI Nº 12.957.731, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 19.342/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N 1091/05 S.P Nº 3826/03 en fecha 03/06/2010 se dicto Sobreseimiento de la causa.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 12.959.731).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Soruco Sergio Enrique se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de conducir Nº 12.959.731 con clase D.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 27/11/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **SORUCO SERGIO ENRIQUE, DNI Nº 12.959.731**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1015**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 47.752- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOLANO RIOS FELIX FRANKLIN** DNI N° 92.895.494, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2.E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2658/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N 1091/05 S.P N° 3826/03 en fecha 03/06/2010 se dicto Sobreseimiento de la causa.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.895.494).

QUE a fs. 07 rola copia de constancia de solicitud de Trámite de Documento.

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Solano Ríos Félix Franklin se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de conducir N° 92895494 con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 06/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **SOLANO RIOS FELIX FRANKLIN, DNI N° 92.895.494**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1016**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 63.674-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSÉ FEDERICO HUSSEIN D.N.I. Nº M-7.260.304, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota suscripta por el Sr. Hussein en la que manifiesta su situación particular respecto a la renovación de la categoría D.1 "profesional", con la cual se desempeñó durante 55 años conforme lo manifiesta, por omisión propia atento a que se encontraba enfermo, no logrando renovar en tiempo y forma su licencia cuyo plazo de vencimiento se cumplió el 2 de mayo de 2013.

QUE a fs. 02 a 04 rolan certificados Médicos de los cuales surge que el peticionante padece de Artrosis avanzada de rodillas y hombros; enfermedad crónica de tratamiento permanente con Glucosamina, Diacereina, Diclofenac mas Fisioterapia; Diabetes Tipo II en Tratamiento, "con apto físico para trabajar", bajo cuidado y control médico y copia simple de Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, de los que surge que no posee antecedentes.

QUE por los motivos expuestos a fs. 1 – enfermedad-, el peticionante no realizo la renovación pertinente para la continuidad de dicha categoría, asimismo es menester destacar que por la edad del Sr. Hussein y, atendiendo al vencimiento operado en fecha 02/05/13 de la categoría "D", el mismo no podría renovar la mencionada licencia, solo teniendo la posibilidad de un "otorgamiento originario", lo que excluiría la categoría precedentemente mencionada, conforme a la normativa legal vigente a saber – Ordenanza Nº14395/12 en su art. 18; Ley Nacional de Tránsito en sus Art. 16, 13 y 25 del Decreto 779/95-, sin perjuicio de ello, debe aplicarse a la interpretación normativa una sana crítica racional a fin de valorar los argumentos y/o motivos que dan origen a la petición efectuada por el Sr. Hussein y los apremios económicos que viene padeciendo por carecer de lo que fuera en su momento, su única herramienta de trabajo – chofer de taxis o Remis – para lo que se necesita poseer la licencia requerida y estar en condiciones psicofísicas aptas. En ese orden de ideas, es dable destacar que el peticionante da cumplimiento con los certificados de aptitud psicofísica, no registrando antecedentes penales, tanto en lo Provincial como en lo Nacional. Por los fundamentos expuestos y atendiendo a la situación particular y excepcional del peticionante, se aconseja otorgar la renovación por el término de ley en virtud de las facultades conferidas a esta Secretaría por la Ordenanza mencionada, acompañándose los antecedentes históricos emitidos por la Dirección de Licencias de Conducir, obrando ellos como fundamentos facticos de subsanación del error involuntario que impidió la continuidad de dicha categoría en su carácter de renovante.

QUE de fs. 9 a 14 rolan Certificado Médicos; Certificado de Antecedentes Penales del Registro de Reincidencia de la Nación – RNR- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación y Certificados de Antecedentes Penales y Policiales Nº 15944/14, donde consta que el peticionante no registra antecedentes y se encuentra con apto médico.

QUE de fs. 16 a 18 rolan Historial de Licencias de Conducir desde fecha 04/04/1975 al 05/08/2012 en categoría Profesional D.1, E.1 y A.2.1.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual NO se comparte el criterio plasmado en el dictamen jurídico emitido por la Asesoría Jurídica y Legal, disponiéndose otorgar la renovación de la categoría requerida, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395, y excusado el faltante de renovación en tiempo y forma, por los motivos expresados supra.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Nacional de Conducir en la categoría profesional requerida, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la renovación de Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D" profesional, al Sr. **JOSÉ FEDERICO HUSSEIN**, D.N.I. Nº M 7.260.304, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de su toma de razón y expedición de la licencia requerida.

ARTÍCULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 6º.- REMITIR copia del presente instrumento al tribunal de cuentas en su carácter de órganos de control externo, conforme fuera recomendado en pedido de informe Nº 5872, de fecha 05 de agosto del 2013 y comunicado a esta Secretaría mediante nota siga Nº 10885-2013.

CARUSO

SALTA, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION Nº 1024

REFERENCIA: Expte. Nº 41.305-SV-2014

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del Sr. GERARDO ROMERO, Jefe de la División Semáforos en donde pone en conocimiento de la autoridad la falta de elementos de trabajo de esa división;

QUE a fs. 02 rola denuncia policial efectuada por el Sr. TINTILAY JOSE, Jefe de Sección Semáforos el día 02/07/2014 sobre el hurto de elementos que estaban ubicados dentro del depósito de dicha sección;

QUE a fs. 06 rola informe del Director Gral. De Estudios Técnicos, el Sr. FEDERICO DI PIETRO donde sugiere la disponibilidad de los agentes PUCA ISMAEL SEBASTIAN y CASTILLO ISAAC;

QUE a fs. 07 rola informe del Director Gral. De Coordinación Inspector Mayor MIGUEL ANGEL SOSA, señalando que los agentes mencionados registran diversos antecedentes personales sugiriendo para ambos la puesta a disposición de Dirección Gral. De Personal y el inicio de las actuaciones sumarias correspondientes;

QUE a fs. 11 rola dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos legales y Jurídicos sugiriendo elevar las actuaciones a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta y ordenar el traslado de los Agentes PUCA SEBASTIAN y CASTILLO ISAAC;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1025

REFERENCIA: Expte. N° 15.236-SV.2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola denuncia efectuada por la Sra. GABRIELA ANDREA MENDOZA PAZ, representante legal de la empresa SODA IDEAL en donde pone en conocimiento que el Inspector LOPEZ RODOLFO labro un acta de comprobación a un vehículo de la empresa ante la negativa de pagar una coima por una supuesta infracción de tránsito;

QUE a fs. 02 rola copia simple del acta de comprobación;

QUE a fs. 06 rola descargo del Inspector LOPEZ RODOLFO en donde señala que el acta fue firmada por el pero que la misma fue labrada por el Inspector NIEVA RICARDO;

QUE a fs.09 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en donde analizado el caso planteado, sugiere elevar las actuaciones a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad a los fines de instrucción de Sumario a los inspectores LOPEZ RODOLFO y NIEVA RICARDO, por encontrarse sus conductas tipificadas como "faltas muy graves" según el Decreto N° 530;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1026

REFERENCIA: Expte. N° 5542-SV-2013/4287-SV.2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del Director General de Coordinación, Inspector Mayor MIGUEL ANGEL SOSA, denunciando inasistencias injustificadas del Inspector CLAUDIO MARCELO CRUZ.

QUE a fs. 04 rola informe del Director de Servicios TITO MAMANI, respecto a los antecedentes del año 2011, y del año 2012 hasta febrero de 2013 del Inspector CLAUDIO MARCELO CRUZ.

QUE desde fs. 26 se adjunta expediente N° 42877-SV-2013, el cual está formado con distintas novedades internas generadas en virtud de las faltas son aviso del Inspector CRUZ durante los años 2012 y 2013.

QUE a fs. 70 rola Resolución N° 797 ordenando la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.

QUE a fs. 72 rola dictamen del Director General de Sumarios, el Dr. PABLO BUCCIANNTI en donde señala que ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 17 del Decreto N° 842/10 por lo que en consecuencia no corresponde proceder a la instrucción de Sumario Administrativo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CARUSO

SALTA, 06 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1027

REFERENCIA: Expte. N° 33.857-SV-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del encargado del depósito Artigas, el Sr. PANTOJA FRANCISCO, por el faltante de elementos de una motocicleta;

QUE a fs. 04 rola dictamen emitido por la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos en donde se sugiere se ordene Información Sumaria;

QUE a fs. 12 rola Resolución N° 347 en donde se ordena la Instrucción de Sumario;

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por el Director Gral. De Sumarios, el Dr. PABLO BUCCIANI en donde señala que ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 17 del Decreto N° 842/10 por lo que en consecuencia no corresponde proceder a la instrucción del Sumario Administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 1045

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 39.110-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuado por la Sra. Marina Alba Lozano Verón, DNI N° 13.845.879, con domicilio en calle Río Negro 2901 B° Intersindical, Salta Capital;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia simple de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio NHX-167 Marca TOYOTA Modelo ETIOS XS 1.5 Modelo 2013.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 13.845.879.

QUE a fs. 05 rola copia simple de los Documentos Nacional de Identidad N° 13.845.879.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901, con vencimiento en fecha 06/12/2016).

QUE a fs. 21 y vta. rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000348870 de la Empresa NIVEL Seguros, con vigencia hasta el 08/11/2014.

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 24 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **MARINA ALBA LOZANO VERÓN, DNI N° 13.845.879**, con domicilio en calle Río Negro 2901 B° Intersindical, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio NHX-167 Marca TOYOTA Modelo ETIOS XS 1.5 Modelo 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Fe de Errata:

En la Edición del Boletín Oficial Municipal N° 2020 de fecha Viernes 23 de Octubre de 2014, donde dice:

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1002**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 47.103- SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI OMAR HUGO** DNI N° 14.573.187, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.817/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 865/02, a la fecha se encuentra en Trámite de Prescripción y no presente medida de inhabilitación para conducir, causa N° 627/91, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.573.187).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Omar Hugo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14573187 con clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 21/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **NAVARRO LUCIANO ALEJANDRO**, DNI N° 14.573.187, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Debe decir:

Salta, 01 de Agosto de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1002**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 47.103- SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI OMAR HUGO** DNI N° 14.573.187, requiere renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.817/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 865/02, a la fecha se encuentra en Trámite de Prescripción y no presente medida de inhabilitación para conducir, causa N° 627/91, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 14.573.187).

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani Omar Hugo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14573187 con clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 21/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2" al Sr. **MAMANI OMAR HUGO**, DNI N° 14.573.187, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 14 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 031
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064822 -SG-2014

VISTO que durante los días 20 al 23 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo, la "XXI Exposición de Orquídeas, Bromelias y Cactus", en el Salón de Pro-Cultura Salta de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE durante la misma se coordinará acciones con distintas instituciones invitadas de las provincias de Corrientes, Chaco y Misiones, para propender la conservación de dichos hábitats;

QUE al mismo tiempo se pretende impulsar talleres de capacitación, charlas informativas sobre temas relacionados con la micro propagación in situ y ex situ de estas especies;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar e incentivar toda acción que promueva una conciencia sobre las orquídeas, bromelias y cactus, como atractivo paisajístico de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, la "XXI Exposición de Orquídeas, Bromelias y Cactus" a llevarse a cabo en nuestra ciudad, durante los días 20 al 23 de noviembre de 2014, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Prof. Gladys Mónica Cruz, en el domicilio de Juan José Castelli N° 2345 B° San José.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Antonelli

SALTA, 14 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 032

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60696 -SG-2013

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", para los agentes Altamirano, Sergio Cayetano, Carrasco, Rafael Alberto, Espinosa, Mario José, Ferreyra, David Daniel, Luna, Andrés Roque Néstor, Sosa Pérez, Marina del Valle, Zanardi, Joaquín Gaspar y Zenardo, Juan Alberto, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, a partir del 01 de octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revisten como personal contratados en el tramo transición, desempeñándose en la Banda de Música Municipal "25 de Mayo", dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción – Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fojas 07 y 11, la Dirección General de Personal informa que los empleados se encuentran comprendidos en el Art. 8 Inc. A y C. Categoría 3° Treinta (30) horas mensuales, y se encuentran contemplado en el cupo otorgado por Resolución N° 101/14 modificada por Resolución N° 153/14;

QUE el Art. 3° inc a,b,c, del Decreto 77/13 establece para la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: inc.a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicio. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas, inc. b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del

horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos compensatorios; inc. c) para la liquidación del adicional no se computaran fracciones inferiores a una hora;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", para los agentes Altamirano, Sergio Cayetano, Carrasco, Rafael Alberto, Espinosa, Mario José, Ferreyra, David Daniel, Luna, Andrés Roque Néstor, Sosa Pérez, Marina del Valle, Zanardi, Joaquín Gaspar y Zenardo, Juan Alberto, personal de la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/10/2014, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 14830 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1478/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

REGISTRO ÚNICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPITULO I

REGISTRO

ARTÍCULO 1º.- REGISTRO: crear, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Registro Único de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.-

ARTÍCULO 2º.- OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN: las personas físicas o jurídicas que administren onerosamente uno o más consorcios de propiedad horizontal, deberán inscribirse en el Registro creado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA: es voluntaria la inscripción en el Registro Único de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, para las personas físicas o jurídicas que administren consorcios de propiedad horizontal que no estén incluidas en el supuesto del artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: para inscribirse, los administradores de consorcios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Nombre y apellido o razón social. Para el caso de personas de existencia ideal, adicionalmente: copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones.
- b) Constitución de domicilio especial en la Ciudad.
- c) Número de C.U.I.T.
- d) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. En el caso de las personas jurídicas, la reglamentación establecerá qué autoridades de las mismas deberán cumplir con este requisito.-

ARTÍCULO 5º.- IMPEDIMENTOS: no podrán inscribirse en el Registro o mantener la condición de activo:

- a) Los inhabilitados para ejercer el comercio.
- b) Los fallidos y concursados hasta su rehabilitación definitiva.
- c) Los sancionados con pena de exclusión, antes de pasados cinco (5) años desde que la medida haya quedado firme.-

ARTÍCULO 6º.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: el administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el Registro, mediante un certificado emitido a su pedido, cuya validez será de treinta (30) días. En dicha certificación deberá constar la totalidad de los datos requeridos al peticionario para la inscripción establecidos en el artículo 4º, así como las sanciones que se le hubieran impuesto en los dos últimos años.

El administrador, salvo que se trate de una administración no onerosa, deberá presentar ante el consorcio el certificado de acreditación, en la asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice a fin de considerar su designación.-

ARTÍCULO 7º.- PUBLICIDAD DEL REGISTRO: el Registro será de acceso público, pudiendo cualquier interesado informarse respecto de todo inscripto, acerca de los datos exigidos en el artículo 4º, así como

de las sanciones que se le hubieren impuesto en los dos últimos años. La reglamentación establecerá los lugares de consulta.-

CAPITULO II

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS PARA CONTRATAR: los administradores de consorcios sólo podrán contratar la provisión de bienes, servicios o la realización de obras, a aquellos prestadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título o matrícula, cuando la legislación vigente así lo disponga.
- b) Seguros de riesgos del trabajo del personal a su cargo, en los casos que así lo exija la legislación vigente.

Los administradores deberán exigir original de los comprobantes correspondientes y guardar en archivo copia de los mismos.-

ARTÍCULO 9º.- DECLARACIÓN JURADA: los administradores deberán presentar un informe anual con carácter de declaración jurada el que contendrá:

- a) La lista de consorcios en los cuales desempeñan sus tareas, detallando las altas y bajas producidas en el período.
- b) Los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, los correspondientes a la seguridad social, aportes convencionales de carácter obligatorio y la cuota sindical, si correspondiese, de los trabajadores de edificios pertenecientes a los consorcios que administran; como así también pago de póliza de seguros contra incendios y de los servicios generales de la propiedad. Dicha presentación se hará según la forma y condición que la reglamentación determine.-

CAPÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES: serán infracciones a la presente ordenanza:

- a) El ejercicio de la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado en la presente ordenanza, salvo los comprendidos en el artículo 3º.
- b) La contratación de provisión de bienes o servicios o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los recaudos previstos en el artículo 8º.
- c) El falseamiento de los datos a que se refiere el artículo 4º.
- d) El incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9º, cuando tales incumplimientos obedecieran a razones atribuibles al administrador.
- e) El incumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 6º in fine.
- f) El incumplimiento de la obligación impuesta por la cláusula transitoria segunda.-

ARTÍCULO 11.- SANCIONES: las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con:

- a) Multa cuyo monto puede fijarse entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda.
 - b) Suspensión de hasta seis (6) meses en el Registro;
 - c) Exclusión del Registro.
- Se podrá acumular la sanción prevista en el inciso a) con las sanciones fijadas en los incisos b) y c).
- En la aplicación de las sanciones, se deberá tener en cuenta como agravantes, el perjuicio patrimonial causado a los administrados y, en su caso, la reincidencia.

Se considerará reincidente al sancionado que incurra en otra infracción de igual especie, dentro del período de dos (2) años subsiguientes a que la sanción quedara firme.-

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO: el régimen procedimental aplicable será el establecido sobre procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor.-

ARTÍCULO 13.- PRESCRIPCIÓN: las acciones y sanciones emergentes de la presente ordenanza, prescribirán en el término de tres (3) años, contados a partir de la comisión de la infracción o la notificación de la sanción pertinente. La prescripción se interrumpe por la comisión de nuevas infracciones.-

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA: Los actuales administradores de consorcios deberán inscribirse en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la reglamentación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Los administradores deberán acreditar su calidad de inscriptos en el Registro creado por la presente ordenanza, en la totalidad de los consorcios donde presten servicios, al comienzo de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice en cada uno de ellos, a partir de la puesta en funcionamiento del Registro. Asimismo, en tal oportunidad, deben entregar a los consorcionistas una copia de la presente ordenanza.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE -----

SANCION N° 9900.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14830**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – GARCIA – ABELEIRA
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14831 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1357/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los sujetos beneficiarios de microcréditos otorgados, según los alcances y definiciones establecidos en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.117 - "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social" y por un plazo no mayor a cinco (5) años, no serán alcanzados por la Ordenanza N° 14.529.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza y, según la modalidad dispuesta en la reglamentación, se deberá acreditar la inscripción en el monotributo social y la calidad de beneficiario de un microcrédito, extendida por las instituciones que brindan este servicio, según los requisitos que establece la Ley N° 26.117.-

ARTÍCULO 3°.- EN los casos en que las actividades a desarrollar impliquen la manipulación de alimentos, se deberá acompañar

certificado de salud expedido por hospital público y acreditar la capacitación en esa actividad, otorgada por autoridad municipal competente.-

ARTÍCULO 4°.- EL permiso extendido por la Autoridad de Aplicación, será de carácter personal e intransferible y deberá ser renovado cada doce (12) meses, no generándose ningún otro derecho, en virtud del Registro creado a tal efecto.-

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 14.204, 14.255 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE -----

SANCION N° 9897.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14831**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – SABBADINI
A/C DPTO A/C SEC
EJECUTIVO MUNICIPAL DE HACIENDA

ORDENANZA N° 14832 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2153/12 y 46.452-SV-2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.845, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- LA presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la prestación del servicio privado de cadetería, delivery y/o mensajería en el ámbito del ejido municipal."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.845, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°.- CADA uno de los cadetes deberá utilizar una pechera color fluorescente en la que quede perfectamente identificada la empresa a la que pertenece y los datos correspondientes a su habilitación."

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 9° de la Ordenanza N° 11.845, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9°.- Los medios de transporte utilizados para la prestación del servicio objeto de la presente, deberán cumplimentar las exigencias de seguridad requeridas para su circulación, establecidas por la Ordenanza N° 14.395 - Código de Tránsito y Seguridad Vial y por las disposiciones pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Los propietarios de las cadeterías, mensajerías y/o deliveries, deberán proveer los elementos de seguridad necesarios para la circulación.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 14° de la Ordenanza N° 11.845, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14.- EL incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente ordenanza será sancionado con:

a) Primera infracción: de doscientos cincuenta a quinientos litros de nafta súper.

b) Segunda infracción: el doble del máximo previsto en el inciso a).

c) Tercera Infracción: el triple del máximo previsto en el inciso a) o la clausura del local comercial por el tiempo que determine la autoridad de aplicación.

Las empresas de mensajería, cadetería y/o delivery, serán responsables directas de las multas y/o infracciones, ocasionadas por el incumplimiento de la presente, para lo cual les serán aplicables las sanciones contempladas en el presente artículo."

ARTÍCULO 5º.- LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial extremará los controles del estado de los rodados afectados al servicio de cadetería, delivery y/o mensajería y velará por el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- OTORGAR un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación de la presente ordenanza, a las empresas prestatarias del servicio, a los fines que se adecuen a la presente norma.

ARTÍCULO 7º.- IMPLEMENTAR una campaña de concientización, por medio de folletos informativos y medios televisivos, radiales, gráficos y digitales respecto del contenido de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE -----

SANCION Nº 9902.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 OCTUBRE 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14832**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

VILLADA – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

A/C DPTO A/C SEC

EJECUTIVO MUNICIPAL DE HACIENDA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 553 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-1684/14 y 135-1721/14 y 135-1784/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, instalen semáforos en las siguientes intersecciones:

- a) Calle Felipe Varela y avenida Ejército Gauchos de Güemes (ex ruta Nº 26).
- b) Calles Zabala y Catamarca de barrio Hernando de Lerma.
- c) Avenida Hipólito Yrigoyen y puente Las Bumbunas.-

ARTICULO 2º.- REMITIR a este Cuerpo Deliberativo, la conclusión del análisis solicitado en el artículo 1º, a fin de tomar conocimiento de lo actuado.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 554 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-1700/14 y 135-1771/14 y 135-1702/14 y 135-1806/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, instale reductores de velocidad u otro mecanismo similar, con la señalización correspondiente en los siguientes lugares:

- a) Avenida Ibazeta, altura Nº 1405.
- b) Avenida Puerto Aviones, esquina calle Moran Giménez de barrio Palmeras.
- c) Avenida Ejército Argentino del Norte a la altura Nºs 130 y 230.
- d) Calle Lezama, desde calle J. A. Fernández hasta calle Obispo Romero de villa María Esther.
- e) Calle San Felipe y Santiago, desde calle Las Bumbunas hasta avenida Tavella de villa María Esther.
- f) Calle Las Bumbunas, desde calle J. A. Fernández hasta calle Dalmaso Uriburu de villa María Esther.
- g) Calle Obispo Romero, desde calle Las Bumbunas hasta avenida Tavella de villa María Esther.-

ARTICULO 2º.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1764/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, instale reductores de velocidad u otro mecanismo similar, con la señalización correspondiente y disponga mano única de circulación en el puente Las Bumbunas ubicado en barrio El Sol.-

ARTICULO 2°.- CUMPLIDO, remitir las presentes actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1769/14 y 135 - 1780/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de pavimento en la manzana 1 de barrio San Nicolás y en las siguientes arterias de barrio Pablo Saravia:

- Pasaje Acheral y pasaje Aguaray.
- Calle Mar de las Antillas del 700 al 800.
- Calle Mar Ártico del 800 al 900.
- Calle Mar Báltico del 900 al 1000.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1779/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos infantiles en el espacio de uso público ubicado frente al monoblock "O" de barrio Arturo Illia.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 558 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1783/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en barrio Juan Manuel de Rosas:

- Nivelado y enripiado de arterias.
- Construcción de cordón cuneta.
- Pavimentación de las calles por las que circula el corredor 6 B del transporte urbano de pasajeros.
- Desmalezamiento de espacios verdes.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 559 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1785/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en la calle Francisco Muñiz de barrio 6 de Septiembre:

- Enripiado y nivelado.
- Construcción de cordón cuneta.
- Instalación o reparación del alumbrado público.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 560 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1807/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento del espacio verde ubicado en el boulevard de avenida Monseñor Tavella, desde calle J. A. Fernández hasta avenida Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR, a través del programa municipal "Revolución Verde", las tareas de limpieza, parquización y colocación de cestos de basura en las intersecciones de arterias con avenida Monseñor Tavella, desde calle J. A. Fernández hasta avenida Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 561 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1808/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, evalúe si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas Nºs 7060 y 13.780, de los árboles ubicados en la avenida Profesor Oscar Oñativia de barrio Docente 300 viviendas, frente a las manzanas 8 y 9.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 562 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1809/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio San Benito.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 563 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1810/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Planeamiento Urbano, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles lo siguiente:

- a) Si se han realizado acciones tendientes a lograr la colocación subterránea de las instalaciones aéreas existentes en los distritos AC1, AC2, AC3 y AC4, establecidos en el Plano de Zonificación de Usos del Suelo del Anexo 1.2 de la Ordenanza Nº 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

- b) Si desde la puesta en vigencia de dicho Código y previo al vencimiento de los plazos establecidos, se impusieron sanciones a las empresas que utilizan el espacio aéreo.
- c) Si existen presentaciones judiciales realizadas con el fin de lograr la aplicación de lo establecido por el artículo 262 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 564 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1762/14.-

VISTO

La presentación realizada por el Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios Pablo José Copa, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita que se declare de interés cultural municipal al III Encuentro Nacional de Artes y Oficios, a realizarse el 24 y 25 de octubre del año en curso;

Que, el mismo puede contribuir a la elaboración de un marco adecuado para el intercambio de experiencias de formación en artes y oficios tanto a nivel local como nacional, dado el cambio cultural en la forma de conceptualizar y ejercer los oficios ante los nuevos escenarios laborales;

Que, este encuentro busca promover nuevas alternativas de organización y capacitación ciudadana y, a la vez, fortalecer los vínculos de intercambio que existen entre la sociedad civil y el Estado;

Que, estos encuentros son importantes porque contribuyen a desarrollar políticas de acción para la formación laboral de las personas, ya que con la capacitación se puede apostar a la inserción laboral y a mejorar la calidad de vida;

Que, jóvenes adultos requieren formación para el trabajo ya que no tuvieron esa herramienta dentro del sistema de instrucción formal, este proceso de crecimiento garantiza a un Estado presente para todos los que requieren capacitación porque esto es lo que determinará el éxito o fracaso de las políticas públicas;

Que, el propósito es lograr que nuestro sistema educativo genere un proceso de integración mediante la capacitación formal o informal;

Que, se trata de un evento de trascendental importancia para un dinámico desarrollo del modelo socio laboral;

Que, el sueño de todo gobernante es tener una ciudad plena de empleo y este encuentro servirá para prepararnos para los presentes y futuros desafíos laborales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés cultural municipal al III Encuentro Nacional de Artes y Oficios, Economía Social y Emprendedurismo, a realizarse los días 24 y 25 de octubre del año en curso en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente Resolución al señor Director General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios Pablo José Copa.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 565 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1774/14.-

VISTO

La presentación realizada por Red de Instituciones del Barrio Limache Salta "Todos por Todos", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, Red de Instituciones del Barrio Limache Salta solicita que se declare de interés municipal las actividades relacionadas con el Proyecto bajo el lema "todos por el Buen Trato", a realizarse el 8 de noviembre del año en curso;

Que, dicha entidad esta formada por el Centro de Salud N° 51, la Parroquia Encarnación del Verbo, el Destacamento Policial, Policía Comunitaria, la Escuela Nuestra Señora del Milagro, el Legado General Belgrano, el Colegio Secundario Juan Carlos Saravia, la Fundación de Formación de Empresarios Especiales – FOREMES, el Centro Vecinal, entre otros;

Que, la problemática del barrio amerita reforzar acciones sumando voluntades tendientes a informar y fomentar las actividades educativas, recreativas y de sensibilización social, mediante talleres, cursos de interés general, campañas y eventos;

Que, el Proyecto contempla la realización de un concurso de dibujos con niños y jóvenes del barrio;

Que, a su vez se desarrollarán talleres con adultos sobre el buen trato en la familia y la comunidad;

Que, en el cierre del evento tendrá lugar una "muraleada" en el frente de la Escuela del Milagro, tomando como referencia el/los dibujos del ganador/es del concurso mencionado anteriormente;

Que, de esta manera se logra que cada miembro de la comunidad barrial sea protagonista de su propia realidad a través de la formación y utilización productiva de la libertad;

Que, invita a sumarse a la planificación y ejecución de actividades preventivas por un lugar sano y divertido para todos, por el fomento del buen trato y por un barrio lleno de oportunidades y sin fronteras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR interés municipal las actividades relacionadas con el Proyecto bajo el lema "todos por el Buen Trato", a realizarse el día 8 de noviembre del año en curso, organizado por la Red de Instituciones del Barrio Limache Salta "Todos por Todos".-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente Resolución a la Red de Instituciones del Barrio Limache Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 566 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1678/14.-

VISTO

La presentación realizada por José Fernando Serrano y Miriam Alejandra Salvatierra, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan que se declare de interés municipal el 12° Concurso de las Empanadas, Tamales y Locros Salteños denominado "Gran Premio Municipalidad de Salta";

Que, dicho evento está organizado por una Comisión constituida por referentes de la zona de calle Universidad Católica N° 1.650 Barrio Floresta;

Que, el Concurso se realizará en Avenida Italia al 1.100 de Villa Mónica el día 16 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Salta;

Que, fue progresiva la importancia del Concurso en su dimensión individual y colectiva, por lo que representa para el salteño como estilo de vida y su cultura;

Que, las empanadas, tamales y locros son comidas regionales, brindan la posibilidad hacer una competencia a nivel interprovincial y la fiscalización de Jujuy;

Que, tiene el propósito de promover los productos regionales, fomentar los valores culturales y brindar un espacio para la competencia y el esparcimiento familiar;

Que, tiene el objetivo de integrar a los turistas con las familias, amigos y vecinos salteños, a fin de que sea una jornada de fiesta y alegría;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR interés municipal el 12° Concurso de las Empanadas, Tamales y Locros Salteños denominado "Gran Premio Municipalidad de Salta", organizado por una Comisión constituida por referentes de la zona de calle Universidad Católica N° 1.650 Barrio Floresta y se realizará en Avenida Italia al 1.100 de Villa Mónica el día 16 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente Resolución a José Fernando Serrano y Miriam Alejandra Salvatierra.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 567 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1796/14.-

VISTO

La presentación realizada por la Subsecretaria de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Salta Licenciada Irma Silva, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaria de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales Licenciada Irma Silva solicita que se declare de interés municipal el Proyecto "Usina de Buenas Ideas para mi Ciudad";

Que, el propósito es ayudar al crecimiento de la ciudad a través de buenas ideas que se traduzcan luego en proyecto concreto;

Que, la participación ciudadana debe fortalecerse en la elaboración de respuestas colectivas, en una sociedad cada vez más compleja, diversa y cambiante;

Que, se propicia la innovación como elemento clave para la mejora de los servicios que se brindan al ciudadano desde la administración pública municipal;

Que, la consecución de políticas públicas deben satisfacer cada vez mejor las necesidades sociales y de servicios públicos;

Que, tiene que promover un cambio organizativo, avanzando hacia una organización más colaborativa y coordinada a fin de satisfacer las demandas de la ciudadanía;

Que, tenemos que avanzar hacia una administración municipal que mejore permanentemente la calidad de los servicios;

Que, debe evaluarse sistemáticamente las políticas públicas, posibilitando la retroalimentación en un feedback permanente de gestión por parte de la ciudadanía;

Que, se obtendrán mejores resultados con una mayor inclusión de los ciudadanos en los planes y proyectos, que es el que palpita diariamente los asuntos de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR interés municipal al Proyecto "Usina de Buenas Ideas para mi Ciudad", organizado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Salta, presidida por Licenciada Irma Silva.-

ARTICULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente Resolución a la Licenciada Irma Silva.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 568 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1812/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que dé estricto cumplimiento a lo establecido por las Ordenanzas Nºs 13.778, Código de Edificación y 14.174, obras bajo la figura de Plano de Relevamiento.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que deje sin efecto la Resolución Nº 11/13, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, como así también toda norma de menor rango que se oponga a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 13.778 y 14.174.-

ARTICULO 3º.- RETROTRAER todo trámite y la condición de su documentación técnica, a la fecha de promulgación de la Ordenanza Nº 14.174, reviendo todo acto administrativo que se opusiere a la norma antedicha.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 569 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1798/14.-

VISTO

La presentación realizada, mediante el Expte. Cº Nº 135-1798/14, por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal al proyecto denominado "Abuel@s Lectores y Cuentacuentos";

Que, el proyecto está dirigido a personas mayores de 50 años de edad quienes podrán capacitarse en estrategias de animación, así como compartir sus historias y participar en actividades de estímulo de la lectura;

Que, en el marco de la capacitación se ofrecerán técnicas narrativas y expresivas, estrategias de animación, desarrollo de un criterio propio para la selección de textos para niños, de acuerdo a las diferentes etapas evolutivas, además recibirán material de lectura, entradas a espectáculos para enriquecer la experiencia de compartir con niños y sumar otros intereses culturales a través del viaje por la provincia;

Que, además pretende fortalecer los vínculos familiares mediante la participación activa de los abuelos como figuras importantes del entramado familiar;

Que, entre sus objetivos están: enriquecer el vínculo entre los abuelos y los niños, rescatar la transmisión oral, recuperar la memoria colectiva e individual, fortalecer la interacción entre pares, optimizar la calidad de vida de los abuelos, estimular sensiblemente a los narradores y a los niños en la literatura, afianzar la identidad cultural, dignificar la figura de los abuelos;

Que, se visitarán escuelas, hospitales, comedores, bibliotecas, comunidades infantiles que así lo requieran;

Que, la participación de las abuelas lectores y cuentacuentos será itinerante, pero además y contarán con un lugar físico denominado Ágora de Lectura, donde se generaran actividades lúdicas, dramatizaciones y lecturas participativas con las niñas, con la consigna de fomentar una manera alegre de lectura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al proyecto "ABUEL@S LECTORES Y CUENTACUENTOS", el que se llevará a cabo por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 570 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1911/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que provea de los elementos necesarios para su funcionamiento a las escuelas de boxeo municipal como ser: guantes, guantines, cabezales, manoplas, bolsas, sogas y otros.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 571 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135- 3512/12 y 82-25080-SV-2013 y otros que corren por cuerda separada 135-2832/12; 135-2611/12; 135-0847/13; 135-3476/13; 135-0571/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Comité Consultivo de Seguridad Vial, dependiente de la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, creado por Resolución N° 305/14 C.D., las actuaciones contenidas en los siguientes expedientes, a efectos que emita opinión fundada de cada uno de ellos:

- a) Exptes. C°s N°s 135-3512/12 y 82-25080-SV-2013, referentes al régimen especial para vehículos de fantasía afectados al servicio de transporte de pasajeros;
- b) Expte. C° N° 135-2832/12, referente a prohibir fumar al conducir;
- c) Expte. C° N° 135-2611/12, referente a crear el registro de permisionarios nocturnos;
- d) Expte. C° N° 135-0847/13, referente a modificar el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.170;
- e) Expte. C° N° 135-3476/13, referente a modificar el artículo 37 de la Ordenanza N° 13625;
- f) Expte. C° N° 135-0571/13, referente a modificar el artículo 12 de la Ordenanza N° 12.170.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- ----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 573 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1764/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras oportunamente solicitadas mediante expedientes municipales consignados en cada una de ellas por el Centro Vecinal de barrio El Sol:

- a) Pavimentación de calle Gilberto de Menes (una cuadra).
- b) Pavimentación de avenida Roberto Leviller (una cuadra).
- c) Pavimentación de calle Ambrosetti (dos cuadras).
- d) Pavimentación de calle Nicolás Medina (una cuadra).

- e) Pavimentación de calle Bernardino Olivera (dos cuadras) (incisos a), b), c) d) y e) Expte. N° 14.150-SG-2013).
- f) Construcción de cordón cuneta de los pasajes: Ojeda, Monte de Oca y Ricardo Levene (Expte. N° 68065-SG-2009).
- g) Construcción de estación aeróbica (Expte. N° 13.694-SG-2011).
- h) Refacción de la sede social del Centro Vecinal de barrio "El Sol" (Expte. N° 66452-SG-2010).
- i) Poda de especie arbórea (Expte. N° 32421/00 de la Secretaría de Ambiente)

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 574 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1995/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR beca completa para la carrera de Arquitectura en la Universidad Católica de Salta a la señorita Sofía Eliana Murillo D.N.I. N° 38.215.298, hija de la señora Evelia Murillo, docente fallecida en el paraje El Bobadal, ubicado a 70 kilómetros de la localidad de Tartagal.

ARTICULO 2°.- EL presente beneficio tendrá una duración de tres años, período en el cual deberá imputarse anualmente a la partida 1.3.1 Subsidio Subvenciones y Becas del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta o la que en su reemplazo se cree.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1733/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), den curso a la solicitud presentada mediante expediente C° N° 135-1733/14, por vecinos de barrio Dr. José Vicente Solá, usuarios del Corredor 7A del transporte urbano de pasajeros, referente a aumentar unidades y disminuir la frecuencia, por ser ámbito de su competencia.-

SEGUNDO.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1733/14, a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.).-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1910/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Acción Social, incluya en el cronograma de visitas, en el marco del proyecto Abuelos Lectores y Cuentacuentos, a los geriátricos de la ciudad.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
